



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 68/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 20514

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agrupación de productores agrarios. Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones 20518



Consejería de Educación y Empleo

Competencia profesional. Orden de 22 de mayo de 2018 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles y de la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación **20561**

Consejería de Cultura e Igualdad

Consejo Extremeño. Corrección de errores de la Orden de 22 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres **20591**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos **20594**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Becas de viaje. Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018 **20598**



Becas de viaje. Extracto del Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018 **20625**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del proyecto (GREENER-EX) **20627**

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, delegación territorial de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **20636**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 11,02 ha", cuyo promotor es D. Baltasar Gallardo Díaz, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA17/1336 **20645**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 78,53 hectáreas", cuyo promotor es D. Ángel María Barahona Fernández, en el término municipal de Lobón. Expte.: IA17/1549 **20652**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 14/2018 **20658**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 036/2018 **20660**



Transporte por carretera. Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se establece la composición del Tribunal calificador **20661**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario escolar. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019 **20664**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 260/2017 **20676**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788/17725 **20678**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del CT "Guardia Civil" por un CT compacto". Término municipal: Cuacos de Yuste. Ref.: 10/AT-0405-1 **20680**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 16 de Hervás con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad (Cáceres)". Término municipal: Hervás. Ref.: 10/AT-6451-1 **20682**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor entre el CT "Avenida 1" y el CT "Miralvalle 1", y varios centros de transformación de la zona, en Plasencia". Ref.: 10/AT-9077 **20684**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 39 expedientes **20685**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **20690**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1881SE1CA070 **20696**

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación de secano a riego por goteo de olivar en la finca La Budiona, en el término municipal de Alcollarín". Expte.: IA18/628 **20697**

Contratación. Anuncio de 28 de mayo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR240 **20698**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701067 **20703**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Terminales de motor, vaporizadores y sistemas de irrigación de artroscopia para el Servicio de Traumatología del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117059328/17/AM **20705**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017 **20706**

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017 **20712**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 68/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

(2018040080)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

En este contexto, concebida la potestad de autoorganización como facultad de carácter discrecional que permite a la Administración catalogar y caracterizar los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, la modificación que lleva a cabo el presente decreto tiene como objeto la creación de un puesto de trabajo destinado a reforzar el modelo y los programas dirigidos a facilitar el éxito de la transición entre los ámbitos educativo y laboral.

Asimismo, se aprovecha la presente modificación para modificar la denominación de otro puesto de naturaleza eventual al objeto de adecuarlo a la naturaleza de sus funciones.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 29 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en los anexos I y II para la creación y modificación respectivamente de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 29 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 1610		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación		N I V		Observaciones
			Complemento Especifico		

1610

42366510 COORDINADORA PROG. TRANSIC EDUCA Y EMPL
MÉRIDA

26 2.1



ANEXO II

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones	
		N	I		
			V		

3010

38957210 COORDINADORIA GERENCIA
MÉRIDA

28 EV-A-28-1.3



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones. (2018040058)

Se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas y el procedimiento de reconocimiento oficial previo de esas agrupaciones para que puedan ser beneficiarias de dichas ayudas.

Se persigue fomentar el asociacionismo de los productores primarios agrarios y forestales para generar sinergias de empresa, empleo de calidad, una mayor y mejor capacidad transformadora de los productos agrícolas, ganaderos y silvícolas, así como aumentar su capacidad comercializadora.

Con el régimen de ayudas se pretende mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria, contribuir a la innovación a través de la generación de economías de escala que permitan la incorporación de nuevas tecnologías en el sector que de manera individual resulten más costosas de incorporar y facilitar la transferencia de conocimientos entre los integrantes de las agrupaciones y organizaciones de productores.

Todo ello con la finalidad de garantizar una producción de alimentos viable y promover el uso eficiente y sostenible de los recursos a fin de alcanzar un crecimiento inteligente y sostenible.

Resulta especialmente necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de los productores primarios ante la situación de desequilibrio en la cadena agroalimentaria en la que domina una distribución altamente concentrada y con mayor poder de negociación y de decisión de los precios.

Aunque en Extremadura existe una presencia significativa de cooperativas, es necesario continuar en un mayor nivel de colaboración con la finalidad de alcanzar una economía de escala, afianzar la especialización y coordinación para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, con reducción de los costes de producción y aumento del poder de innovación y la calidad, y por consiguiente, con el aumento del valor añadido del producto final.

Se considera un obstáculo injustificado a la finalidad de la ayuda requerir la inexistencia de deudas tributarias o con la Seguridad Social a las agrupaciones de productores sin personalidad jurídica, en tanto no van a recibir fondos públicos, y a los productores primarios, dado



que la ayuda pretende integrarlos en agrupaciones para mejorar la viabilidad de sus explotaciones, sin perjuicio de que se mantenga la prohibición de que puedan ostentar dicha condición las empresas en crisis, evitando con ello además la carga y el coste de miles de certificados o de cruces telemáticos, de agrupaciones y productores primarios, que no van a ser destinatarios últimos de la subvención sino la persona jurídica que se constituya con la agrupación de productores.

Este decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017.

Las subvenciones para la creación de agrupaciones de productores silvícolas, como ayudas al sector forestal, están sujetas al cumplimiento de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal, y en las zonas rurales de 2014 a 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie C n.º 204 de 1 de julio de 2014. De conformidad con la sección 2.7 de la parte II de estas Directrices la Comisión Europea ha declarado su compatibilidad con el derecho de la Unión Europea en el expediente de ayuda estatal SA.42772 (2015/N) el 4 de noviembre de 2015.

El decreto utiliza algunos masculinos genéricos, como productores, socios o beneficiarios, siguiendo la recomendación gramatical y para favorecer la lectura y comprensión del texto, sin perjuicio de lo cual, se pone expresamente de manifiesto que son personas destinatarias de esta norma las mujeres y hombres titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y silvícolas.

El presente régimen de ayudas se financia a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, financiado por la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Estado.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las potestades reglamentaria y de fomento, en los términos reconocidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sí, como en los artículos 9.1.12, 10.2 y 13.2. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2018,

**DISPONGO :****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Se regula:

- a) El reconocimiento oficial de agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas, que pretendan ser beneficiarias de las subvenciones también reguladas en este decreto.
- b) Las bases reguladoras de subvenciones para la creación de agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La regulación contenida en este decreto da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017.

Artículo 3. Definiciones.

Se entiende por:

- a) Agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas: las entidades constituidas a iniciativa de sus socios productores primarios agrícolas, ganaderos y silvícolas, que sean de nueva creación, (en adelante se utilizará con preferencia el término agrupaciones de productores para referirse a todas ellas).
- b) Socio productor primario: los titulares de explotación agrícola, ganadera o silvícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que se cultiven, críen o exploten los productos de la tierra, el ganado o los recursos forestales a los que se refiera el reconocimiento oficial de las agrupaciones de productores (en adelante se utilizará con preferencia el término socios productores).
- c) Valor de la Producción Comercializada: valor en euros de las ventas totales de los productos objeto de reconocimiento procedente de sus socios productores.
- d) PYME: una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición



de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 124 de 20 de mayo de 2003).

- e) Empresa en crisis: aquella definida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (Diario Oficial de la Unión Europea Serie C n.º 244 de 1 de octubre de 2004) (2004/C 244/02).

Artículo 4. Acuerdos de constitución de las agrupaciones de productores sujetos a condiciones.

Los acuerdos de constitución de las agrupaciones de productores exigidos por este decreto podrán pactarse con la condición de que tendrán efecto solo si las agrupaciones son reconocidas oficialmente y obtienen resolución de concesión de la subvención para su creación conforme a este decreto.

No se admitirán acuerdos de constitución de las agrupaciones de productores con condición resolutoria, entre ellos aquellos en los que se pacte la finalización de efectos por la pérdida del reconocimiento oficial o de resoluciones de pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o de reintegro total o parcial de la subvención. El incumplimiento de esta prohibición será causa de desestimación del reconocimiento oficial, y, en su caso, de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma.

Artículo 5. Persona representante de la agrupación de productores.

En la solicitud y documentación anexa para el reconocimiento oficial y obtención de la subvención quedará justificada la identidad, designación y poderes bastantes del representante y, en el caso de su cese, de un representante suplente, de la agrupación de productores solicitante. La persona representante estará facultada y obligada al menos para:

- a) Presentar la solicitud del reconocimiento oficial y la subvención para la creación de la agrupación de productores.
- b) Actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Administración autonómica con relación a los procedimientos relativos al reconocimiento oficial y a la concesión de la subvención.
- c) Recabar de cada miembro de la agrupación de productores toda la información requerida por la Administración en los procedimientos para el reconocimiento oficial de la agrupación y relacionados con la concesión y el control de la subvención para su creación.
- d) Coordinar y facilitar las actuaciones de control de la subvención.
- e) Cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación.



CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

Artículo 6. Requisitos.

Podrán ser reconocidas oficialmente como agrupación u organización de productores agrarios y silvícolas aquellas entidades que reúnan todas las siguientes condiciones:

- a) Sean de nueva creación.
- b) Respondan al concepto de agrupación de productores definida en la letra a) del artículo 3.
- c) Sean PYME conforme a la letra c) del artículo 3.
- d) Estén integradas por el número mínimo de productores que figura en el anexo I.
- e) Tengan un volumen mínimo de comercialización de productos agrarios o forestales que figura en el anexo I.
- f) En el caso de agrupaciones formadas exclusivamente por socios productores primarios, que no sea miembro de las mismas ningún productor primario que, solo o en unión de otros productores primarios vinculados societariamente o hasta el segundo grado de parentesco de consanguinidad o afinidad represente un porcentaje superior al 20 % del valor de la producción comercializada de todos los socios productores primarios de la agrupación; y en el caso de agrupaciones de productores formadas por los socios productores de dos entidades, que ninguna de ellas represente un porcentaje superior al 75 % del valor de la producción comercializada por las dos entidades de la agrupación para todos los sectores incluidos en el anexo I, a excepción de los sectores Agricultura ecológica y Ganadería ecológica que será del 90 % respecto del total de la entidad resultante; y cuando sean los socios productores de más de dos entidades que ninguna de ellas represente un porcentaje superior al 66 % para todos los sectores del anexo I.

A los efectos de los requisitos establecidos en las letras e) y f) se entenderá por volumen mínimo de comercialización y producción comercializada la correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios anterior al momento de la presentación de la solicitud.

- g) Mejoren la integración de los productores en la cadena alimentaria y contribuyan a la realización de los fines a los que responde este decreto, sin que para su constitución se perjudiquen estos mismos fines en previas agrupaciones de productores ya constituidas.
- h) No sean entidades cuyo objetivo sea la gestión directa de una o varias explotaciones agrarias y que, por lo tanto, son realmente asimilables a productores únicos, ni asociaciones



forestales que realicen tareas, como la asistencia mutua o servicios de gestión forestal, en las explotaciones de los afiliados, sin intervenir en la adaptación conjunta de la oferta al mercado.

- i) Tengan garantías estatutarias de funcionamiento democrático. Se entenderá que no concurre este requisito cuando no se garantice la toma de decisiones de los productores primarios, mediante la creación de secciones u órganos específicos con facultades decisorias, en el seno de entidades que comercialicen otros productos no incluidos en el reconocimiento oficial.

Artículo 7. *Solicitud.*

1. Podrán solicitar el reconocimiento oficial las agrupaciones sin personalidad jurídica formadas exclusivamente por productores primarios con explotación agraria o silvícola en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación, dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, de una única solicitud en modelo normalizado del anexo II al que se adjuntará:

- a) Copia del documento acreditativo de la constitución de la agrupación de productores a iniciativa de sus socios en el que deberá constar expresamente la designación de un representante único y, para el caso de cese, un representante suplente, para todas las gestiones relativas a los procedimientos de la agrupación relacionados con el reconocimiento y con el otorgamiento de las subvenciones por la creación de la agrupación.

- b) Listado de todos los socios productores obtenido a través de la plataforma Arado con los siguientes datos para cada uno de ellos: nombre y apellidos o denominación social y N.I.F, identificación de las explotaciones agrarias o silvícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura con los correspondientes números del Registro de explotaciones ganaderas (REGA) o del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y la totalidad de las parcelas y recintos con código SIGPAC correspondientes a la producción objeto de la ayuda, comercialización media correspondiente en las tres últimas campañas concluidas o, en el caso de las agrupaciones silvícolas, la comercialización media de las cinco últimas campañas o anualidades concluidas, con exclusión de las que supongan menor y mayor comercialización, entidad o entidades asociativas a través de la cual se hubiera comercializado la producción en la campaña o anualidad inmediatamente anterior concluida y todas las entidades asociativas agrarias a las que perteneciera por la producción objeto de la ayuda.

- c) Declaración única responsable firmada por cada uno de los socios productores primarios comprensiva de:

- La veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable.



- El conocimiento y veracidad de los documentos y datos presentados relativos a dicho productor para el reconocimiento oficial de la agrupación y de la solicitud de la ayuda.
- El compromiso de permanecer en la agrupación por tiempo no inferior a cinco años desde el momento de la constitución de la persona jurídica que suceda a la agrupación de productores reconocida oficialmente.
- El compromiso de no pertenecer a ninguna otra entidad asociativa para la comercialización de la misma producción para la que se perciba ayuda con base en este decreto.
- El compromiso de cumplir las obligaciones que le correspondan como miembro de la agrupación beneficiaria de la ayuda.
- El compromiso de facilitar al representante designado para los trámites del reconocimiento de la agrupación y relativos a la subvención percibida por la misma cuantos datos y justificantes les afecten y sean requeridos por los órganos administrativos competentes para el control de estos procedimientos.
- La afirmación de no pertenecer a otra agrupación de productores que haya solicitado estas ayudas para la misma producción.
- El compromiso de no comercializar la producción correspondiente a su explotación de forma independiente a la agrupación constituida.
- El compromiso de dar su consentimiento libre y voluntario para que la agrupación adquiera la personalidad jurídica de una cooperativa, sociedad agraria de transformación u sociedad de carácter mercantil.
- El compromiso de facilitar al representante de la agrupación cuantas modificaciones relevantes se produzcan en los datos exigidos por este decreto que le incumban.
- La no concurrencia de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- El conocimiento de los derechos y consentimiento para el tratamiento informático de sus datos personales por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado Español y de la Unión Europea conforme a la Directiva 95/46/CE, Reglamento (CE), n.º 45/2001, artículos 111 a 114 y 117 del Reglamento (UE n.º 1306/2013, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- La no percepción de ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes del Programa de Desarrollo Rural estatal o de cualesquiera otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

— La tenencia de documentación acreditativa de los datos que le incumben contenidos en la solicitud.

d) Plan empresarial adecuado a los requerimientos comprendidos en este decreto y en la Medida 9 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que se detallan en el apartado 3 del artículo 7.

e) Memoria firmada por el representante de la agrupación, con asunción de la responsabilidad de la veracidad de su contenido, en la que se justifique de forma concreta y con relación a los específicos datos de la agrupación solicitante, de sus miembros, de sus producciones, de sus explotaciones y de sus compromisos o acuerdos que concurren los requisitos de las letras g), h) e i) del artículo 6.

2. Podrán también presentar una única solicitud de reconocimiento oficial, dentro del período hábil de la convocatoria de las subvenciones, las agrupaciones de productores sin personalidad jurídica formadas por cooperativas agroalimentarias, o por sociedades agrarias de transformación, o entidades mercantiles de Extremadura, siempre que en los últimos tres años hayan obtenido un valor de producción comercializada mínimo del 25 % respecto del total de la entidad resultante para todos los sectores incluidos en el anexo I, a excepción de los sectores Agricultura ecológica y Ganadería ecológica que será del 10 % respecto del total de la entidad resultante; mediante la presentación de este decreto del modelo del anexo II al que se adjuntará:

a) Copia del documento acreditativo del acuerdo de las entidades que se agrupen, con el compromiso de extinción de su personalidad jurídica y creación de una nueva entidad en todos los casos y en el que deberá designarse un representante único y, en caso de su cese, un representante suplente, para todas las gestiones relativas a los procedimientos de la agrupación relacionados con el reconocimiento y con el otorgamiento de las subvenciones por la creación de la agrupación.

b) Certificado de cada una de las cooperativas o sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad mercantil, de aprobación de sus respectivos órganos plenarios del consentimiento para adoptar el acuerdo de la letra anterior y de la autorización para su suscripción a la persona que lo hubiera suscrito como representante.

c) Declaración responsable de los representantes de cada una de las entidades comprensivas, de todos y cada uno de los siguientes aspectos:

— La veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable.



- La obtención de los datos personales de los productores primarios de los mismos con su consentimiento para su tratamiento informático e información de sus derechos, conforme a la normativa vigente, al objeto del reconocimiento oficial de la agrupación de productores y de la obtención de subvención para su creación y en concreto, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, Reglamento (CE) n.º 45/2001, artículos 114 a 114 y 117 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
 - La afirmación de haber realizado las gestiones diligentes oportunas para verificar que los datos suministrados por los productores primarios son conformes a la realidad.
 - El compromiso de facilitar al representante de la agrupación cuantas modificaciones relevantes de produzcan en los datos exigidos por este decreto que incumban a la entidad representada o a sus productores miembros.
 - La no concurrencia de causa legal que impida o prohíba la obtención de subvenciones públicas.
 - La afirmación de que se ha seguido un procedimiento democrático con participación de los productores primarios miembros de la entidad para otorgar el consentimiento de la entidad a la constitución de la agrupación de productores.
 - La no percepción de ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes del Programa de Desarrollo Rural estatal o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
 - La tenencia o disponibilidad de documentación acreditativa de los datos que le incumben contenidos en la solicitud.
 - La afirmación de que la entidad participe en la agrupación de productores no es escisión de otra agrupación de productores ya constituida con un volumen de comercialización superior a la agrupación para la que se pretenda obtener subvención de este decreto.
- d) Certificado formalizado y cumplimentado a través de la plataforma Arado de cada una de las entidades de la agrupación comprensivo de listado de todos los socios productores, con los siguientes datos para cada uno de ellos: nombre y apellidos o denominación social y N.I.F., identificación de las explotaciones agrarias o silvícolas debidamente inscritas en el de explotaciones agrarias de Extremadura con los correspondientes números del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), del Registro General de la Producción Agrícola y demás registros oficiales preceptivos y la totalidad de las parcelas



y recintos con código SIGPAC correspondientes a la producción objeto de la ayuda, comercialización media correspondiente en las tres últimas campañas concluidas o de la comercialización media de las cinco últimas campañas o anualidades concluidas según contabilidad cerrada, con exclusión de las que supongan menor y mayor comercialización en el caso de las agrupaciones silvícolas y, en su caso, nombre de la cooperativa o persona o entidad con otra forma jurídica a través de la que hubiere comercializado la producción.

- e) Plan empresarial adecuado a los requerimientos comprendidos en este decreto y en la medida 9 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que se detallan en el artículo 7.3.
- f) Memoria firmada por el representante de la agrupación asumiendo la responsabilidad de la veracidad de su contenido en la que se justifique de forma concreta y con relación a los específicos datos de la agrupación solicitante, de sus miembros y de sus productores primarios socios, de sus producciones, de sus explotaciones y de sus compromisos o acuerdos que concurren los requisitos de las letras g), h) e i) del artículo 6.

La Administración tendrá permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación fácilmente accesible a los interesados conforme establece el artículo 69.5 de la Ley 39/2015.

- 3. El plan empresarial al que se refieren los apartados 1 y 2, firmado por el representante de la agrupación de productores, comprenderá cinco anualidades, y deberá tener el siguiente contenido mínimo y estructura:

- 3.1. Datos de identificación de la APA. Descripción y número de los titulares de explotaciones agrarias miembros de la agrupación de productores.
- 3.2. Descripción de la actividad y objetivos. Presentación y definición de la actividad de la agrupación de productores, o memoria de actividad de la misma, y enumeración y planificación de los objetivos a conseguir por la agrupación. La planificación de los objetivos se establecerá a través de uno o dos indicadores anuales cuantificables que serán seleccionados entre los siguientes:
 - a. Incremento anual previsto del volumen de producción comercializada. Este indicador habrá de ser seleccionado en todo caso.
 - b. Reducción de costes asociados a la comercialización de los miembros. Este indicador habrá de ser puesto en relación, igualmente, con el volumen total de producción comercializada anualmente.

Basados en estos indicadores, se establecerán una serie de hitos parciales, de carácter anual, objetivo y cuantificable, y al menos, deberá recogerse como hito

el incremento del volumen o valor de la producción comercializada conjuntamente por la agrupación en un porcentaje mínimo del 5 % respecto de la anualidad inmediatamente anterior.

Para la primera anualidad del plan, dicho porcentaje se calculará respecto del valor declarado en la solicitud de ayuda. Para el resto de anualidades el cálculo se hará atendiendo al volumen o valor de la producción comercializada en la misma duración y época del año de la anualidad del plan empresarial del año.

- 3.3. Organización, recursos humanos y medios técnicos, de que dispondrá para realizar actividades y cumplir los objetivos.
- 3.4. Estudio económico financiero, en el que se establecerán ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad y transparencia.
- 3.5. Cronograma anual que indicará:
 - a) Hitos anuales: los incrementos y ratios de mejora a conseguir, en el indicador o indicadores seleccionados.
 - b) Previsiones de comercialización de la agrupación, anuales y global.
 - c) Las actuaciones a realizar, con detalle de su relación con los indicadores del propio plan y su presupuesto estimado:

Tales actuaciones podrán llevarse a cabo dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ámbito del Análisis del Mercado: realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de segmentos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
- Ámbito de Recursos Humanos: actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funcional, formación específica en comercialización, entre otras).
- Ámbito de Inversiones para la comercialización: inversiones a llevar a cabo en instalaciones de la agrupación y que afecten a las fases de comercialización y salida al mercado (envasado, expedición, transporte, puesta en el mercado, comercio on line, entre otras).
- Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad: acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).



4. La solicitud de reconocimiento oficial deberá presentarse por cada agrupación de productores por todos los sectores productivos que constituyan su objeto al constituirse y solo podrá dictarse una sola resolución de reconocimiento oficial por cada agrupación de productores.

Artículo 8. Reconocimiento oficial de la agrupación de productores y sucesión en el reconocimiento oficial por entidad con personalidad jurídica.

1. Será competente para reconocer oficialmente a la agrupación de productores la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. Se dictará una resolución única por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el reconocimiento oficial de la agrupación de productores, aprobación de su plan empresarial y otorgamiento de la subvención para su constitución.
3. La agrupación de productores reconocida oficialmente deberá transformarse en cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad mercantil en el plazo de los seis meses siguientes al día de la notificación de la resolución de reconocimiento oficial, la cual sucederá a la agrupación en el reconocimiento oficial y en la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que queden garantizados en sus estatutos:
 - a) La concurrencia en la persona jurídica constituida de los requisitos del artículo 6 para el reconocimiento oficial y el compromiso para el mantenimiento de dichos requisitos durante el plazo de cinco años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del reconocimiento oficial de la agrupación de productores.
 - b) La subrogación expresa en los derechos, compromisos y obligaciones de la agrupación de productores reconocida oficial y beneficiaria de la subvención, entre ellas la ratificación de la persona representante titular, así como la suplente, con sus correspondientes facultades previstas en el decreto, las obligaciones de los beneficiarios del artículo 10, las obligaciones de información y publicidad del artículo 14 y las relativas a la justificación y a la colaboración en los controles del artículo 21.
 - c) La asunción de los socios productores fundadores de los compromisos y obligaciones exigidos por el decreto y en concreto, de permanecer como socio hasta el transcurso de cinco años desde el día siguiente a la notificación de la resolución de reconocimiento oficial de la agrupación de productores, contribuir a la consecución del plan empresarial contenido en dicha resolución o del que resulte de las modificaciones que tengan lugar conforme a los requisitos exigidos por el decreto, comercializar el 100 % de la producción objeto de subvención a través de la persona jurídica, prohibición de pertenecer para la misma producción a otra u otras agrupaciones de productores.
 - d) La exigencia a los nuevos socios productores primarios, como condición indispensable, de previa declaración responsable de la letra c) del apartado 1 del artículo 7, salvo las que no les resultaran aplicables por su ulterior incorporación.



4. Previo trámite de audiencia, la Dirección General de Agricultura y Ganadería mediante resolución declarará extinguido el reconocimiento oficial cuando:

- a) Se comprueben que han dejado de concurrir los requisitos de su constitución.
- b) En el caso de falta de constitución de la persona jurídica a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

CAPÍTULO III

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES

Artículo 9. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias las agrupaciones de productores reconocidas conforme al capítulo I.
2. Todos los beneficiarios deberán ser Pyme; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin reembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por reembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).
3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción establecida en el párrafo siguiente.

Los beneficiarios que sean agrupaciones de productores sin personalidad jurídica y los productores primarios a los que se refiere el artículo 6. b) están exceptuados del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a las actividades subvencionables.



- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción de los beneficiarios exceptuados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 9.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable el beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente su artículo 43, y en este decreto.
- j) Dar cumplimiento a las medidas preceptivas de información y publicidad.
- k) Cumplir el plan empresarial y demás obligaciones establecidas en la medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que fundamenta el presente régimen de ayudas.
- l) Cumplir los compromisos asumidos para el reconocimiento oficial y el otorgamiento de la subvención.



- m) Actualizar anualmente los datos requeridos para mantener el reconocimiento oficial y seguir percibiendo las anualidades de la subvención concedida.
 - n) Solicitar en tiempo y forma los pagos anuales de la subvención concedida.
 - o) Actuar con diligencia para el cumplimiento del plan empresarial aprobado, y, en su caso, solicitud su modificación de conformidad con lo previsto en este decreto.
 - p) En el caso de agrupaciones de productores en el sector forestal, cumplir en sus acuerdos, decisiones y prácticas concertadas las disposiciones correspondientes de la legislación en materia de competencia, y en particular los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. Los beneficiarios deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en general, y en particular a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención y su baremación.

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas los siguientes:
- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña.
 - Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores.
 - Sectores que comprenda la agrupación de productores.
 - Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores.
 - Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
 - Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades. Establecer instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios hasta un máximo de 12 puntos será la siguiente:
- a) Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña: 3 puntos. En el caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.
 - b) Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores: 3 puntos.
 - Número mínimo de socios establecidos en el decreto regulador: 1 punto.



- Incremento del 10 % sobre número mínimo de socios establecidos en el decreto regulador: 2 puntos.
 - Incremento del 20 % sobre número mínimo de socios establecidos en el decreto regulador: 2,5 puntos.
 - Incremento del 50 % sobre número mínimo de socios establecidos en el decreto regulador: 3 puntos.
- c) Número de sectores que comprenda la agrupación de productores: 2 puntos.
- 1 sector: 1 punto.
 - Más de un sector: 2 puntos.
- d) Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores: 2 puntos.
- Volumen mínimo de comercialización establecidos en el decreto regulador: 1 punto.
 - Incremento del 10 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el decreto regulador: 2 puntos.
 - Incremento del 20 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el decreto regulador: 1,5 puntos.
 - Incremento del 50 % sobre volumen mínimo de comercialización establecido en el decreto regulador: 2 puntos.
- e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos.
- f) Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades. Establecer instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones: 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio a.
- 2.º Criterio b.
- 3.º Criterio c.

4.º Criterio d.

5.º Criterio e.

6.º Criterio f.

Artículo 12. Actividad y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable la constitución de la agrupación de productores reconocida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad mercantil, en cuyos estatutos queden garantizadas todas las obligaciones requeridas a los beneficiarios para el reconocimiento oficial y la percepción de las subvenciones concedidas en los términos especificados en el apartado 3 del artículo 8, que en el período quinquenal subvencionable ejecute el plan empresarial.
2. Será objeto de subvención la constitución de la agrupación de productores y del coste de ejecución de las actividades incluidas en el plan empresarial aprobado por el órgano competente.

En este sentido, los costes de ejecución de las actividades del plan empresarial presentado y aprobado, que desarrolle la agrupación de productores en base a su organización, recursos humanos, y medios técnicos establecidos en el apartado 3.4 del artículo 7, para el cumplimiento de los indicadores marcados en el Plan serán:

- a) Costes de alquiler de los locales. En el caso de que se compren locales, se considerarán subvencionables los que corresponderían por su alquiler a precios de mercado.
- b) Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- c) Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la agrupación de productores, por el importe máximo que establece el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y por el número máximo de tres personas de manera independiente.
- d) Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.
- e) Costes originados por la realización de estudios de viabilidad y planes empresariales y estudios due diligence (esto es, los relativos a evaluaciones, investigaciones o auditorías para cerciorarse de la viabilidad de la agrupación de productores constituida).

Además, serán subvencionables los costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en

el apartado 3 del artículo 7, previamente aprobado por el órgano gestor, que en todo caso se corresponderán con inversiones, que favorezcan indubitadamente el aumento de la capacidad de comercialización, e incremento de números de socios.

3. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, en los términos establecidos en el artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Sólo se considerarán subvencionables los originados después de la solicitud de la subvención.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10 % del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100 % de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80 %, el cuarto el 70 %, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles.



En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de la agrupación durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería), o cinco años (sector forestal), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso del sector forestal. El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

Artículo 14. Medidas preceptivas de información y publicidad que tienen obligación de efectuar las agrupaciones de productores beneficiarias.

1. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la agrupación de productores beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión;
 - b) Una referencia a la ayuda del FEADER.
2. Durante la realización de la operación, la agrupación de productores beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del Feader, presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vinculado entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
3. La agrupación beneficiaria ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto física, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.
4. Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
5. Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.
6. En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el apartado anterior.

Artículo 15. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención, común con la de reconocimiento oficial de la agrupación de productores solicitante, se formalizará en el modelo normalizado del anexo II.

En la solicitud deberán proponerse por la agrupación solicitante las fechas de inicio y conclusión de cada una de las cinco anualidades subvencionables, al objeto de ser referencia para el plazo de finalización de la realización y pago de los gastos subvencionables, para la comprobación de la continuidad de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y para la comprobación del cumplimiento del plan empresarial.

2. Cada agrupación solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, mientras no haya obtenido resolución de concesión de subvención al amparo de este decreto.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán en el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación íntegra de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los beneficiarios, no exceptuados en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 9, que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo II, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, deberán aportar los correspondientes certificados.
5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria en base al decreto regulador, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en el lugar correspondiente de la solicitud (en el apartado 6 del anexo II), en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 16. Publicidad del procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la orden de convocatoria como un extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.
2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán estas bases reguladoras en la sede electró-

nica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma así como las convocatorias. Asimismo, se publicarán en el indicado portal las subvenciones concedidas, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>, de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. A tenor del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y las menciones de identificación y publicidad exigidas por las normas de la Unión Europea en virtud de la cofinanciación del FEADER.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.
2. Atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario fuera suficiente.

Artículo 18. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La convocatoria de ayudas podrá ser sectorial, de manera que se lleve a cabo una específica para cada sector o comprender varios o todos los sectores incluidos en el anexo I de este decreto.

Artículo 19. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba



pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Estará formada por el/la Jefe de Servicio de Producción Agraria, por el/la Jefe de Sección de Ordenación de los Sectores Agrarios y por el/la Asesor/a Jurídico/a del precitado Servicio.
3. El órgano instructor formulará y notificará a las entidades interesadas, con concesión de plazo de diez días hábiles para alegaciones, propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá los fundamentos de la resolución que se adopte y el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 20. Resolución.

1. La resolución del procedimiento compete por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien dictará y mandará notificar personalmente al representante de la agrupación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no hubiera sido notificada resolución expresa dentro de dicho plazo máximo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
3. La resolución estimatoria contendrá la declaración previa de reconocimiento oficial de la agrupación de productores, la aprobación del plan empresarial que figurará como anexo y la concesión motivada de la subvención por el plazo quinquenal, con cuantificación de las cantidades a tanto alzado para todo el período, con identificación del objeto o actividad subvencionada, con indicación de los porcentajes de financiación correspondientes a la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las obligaciones, condiciones y compromisos exigidos.

Se dictará resolución desestimatoria motivada cuando no proceda el reconocimiento oficial, la aprobación del plan empresarial o la concesión de la subvención.

4. Junto con los demás requisitos normativamente establecidos, la resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos y condiciones no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación. Se especificará para cada agrupación beneficiaria las fechas de las cinco anualidades a efectos de determinación de los plazos de realización y pago de los gastos subvencionables, plazo de justificación y comprobación del mantenimiento de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y del cumplimiento del plan empresarial. En los supuestos de desistimiento, renuncia o falta de justificación por alguno de los beneficiarios, el órgano competente dictará, sin necesidad de una nueva resolutoria, resolución estimatoria a la agrupación de productores solicitante siguiente en el orden de puntuación, siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender la solicitud. Con carácter previo se comunicará esta opción a la agrupación de productores interesada, a fin de que accedan a la propuesta de resolución estimatoria en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictará la resolución estimatoria, con señalamiento, en su caso, de los plazos precisos de justificación y de solicitudes de pago.
5. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses



a contar desde el día siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Justificación y pago.

1. Solo podrá solicitarse en un mismo ejercicio presupuestario el pago de una única anualidad del plan empresarial.
2. Se justificará y solicitará en el modelo normalizado del anexo IV el pago de cada anualidad de la subvención dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad contenida en la resolución de concesión.

Se acompañará a dicha solicitud:

- a) En el caso del pago inicial, la documentación acreditativa de la constitución de la agrupación de productores como persona jurídica y sus estatutos, en los que deberán quedar garantizados los contenidos establecidos en el apartado 3 del artículo 8.
- b) En el caso del pago inicial de agrupación solicitante formada por entidades, documentación acreditativa de la extinción de dichas entidades.
- c) En el caso del pago inicial, declaración responsable firmada por el representante por el que declare que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como a que dichos datos e informaciones sean aportados en un plazo máximo de 15 días, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura o los auditores designados por estos, con obligación de atender dichas obligaciones tanto si los requerimientos son escritos como si resultaren de encuesta personal o telefónica.



- d) Justificación documental en papel y archivo informático, de contabilidad específica de los productos objeto del reconocimiento de socios y no socios.
- e) En el caso del pago inicial, designación de la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la persona jurídica beneficiaria para recibir el pago de la subvención. Para las sucesivas anualidades habrá de consignar en su caso la cuenta bancaria que hubiera sustituido a la inicial comunicada.
- f) Certificado formalizado a través de la plataforma Arado, de todos los socios productores primarios incluidos en el correspondiente libro de registro de la agrupación beneficiaria con identificación del nombre y apellidos o domicilio social y N.I.F., números de registro de sus explotaciones y parcelas y recintos SIGPAC correspondientes, según datos actualizados a la fecha de emisión del certificado.
- g) Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados. En todo caso, los costes subvencionables estarán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
- h) Documentación bancaria que certifique los pagos de los gastos elegibles, que deberán realizarse mediante transferencia entre cuentas bancarias. Se admitirán facturas y documentos probatorios de valor equivalente. En todos los casos se presentarán copias auténticas de los documentos originales.
- i) Documentación acreditativa de la condición de Pyme.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso la persona jurídica beneficiaria de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- k) En el caso de denegación expresa para que se obtenga la acreditación telemática de oficio, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Una memoria resumen firmada por el representante de la agrupación beneficiaria donde se valore e indique el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el plan empresarial para la correspondiente anualidad. En la memoria deberán reflejarse los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el plan empresarial. La memoria final de la última anualidad deberá valorar el cumplimiento de los objetivos del plan.
- m) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el grado de cumplimiento del plan empresarial regulado en este decreto en la anualidad correspondiente para la que se solicita el pago y que, asimismo refleje el VPC además el auditor, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de

17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, revisará la cuenta justificativa y comprobará que contiene la información detallada relativa a contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF. Así mismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente sobre:

- Las compra, entregas, y ventas, valor de la producción comercializada de los productos inherentes al reconocimiento de la agrupación de productores, tanto de socios como de no socios, según la contabilidad específica de la entidad, y su correspondencia o no, con la capacidad productiva de los mismos.
- El mantenimiento del ámbito de actuación autonómico, esto es, que al menos el 50 % de su actividad económica se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la información contenida en la memoria económica está soportada por las correspondientes relaciones de gastos y pagos de la actividad subvencionada.
- Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

n) En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas en los términos del apartado 5 del artículo 12.

3. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
4. El órgano instructor podrá no obstante requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente motivadas y en todo caso, cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Unión Europea.
5. En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la consecución parcial de los objetivos del plan, estructurados en el cronograma del mismo, evaluándose de manera cuantificada estos objetivos como hitos del programa. La no consecución de los objetivos llevará a la aplicación de los establecido en el artículo 24 sobre graduación por incumplimientos.
6. El pago de la última anualidad estará condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

**Artículo 22. Pagos.**

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta única de la persona jurídica beneficiaria dada de alta en el subsistema de terceros indicada en la solicitud.
2. Dicho plazo quedará interrumpido cuando sea preciso requerir a la beneficiaria para que subsane defectos en la solicitud de pago o en la justificación.

Artículo 23. Incompatibilidad de las ayudas.

La percepción de las subvenciones previstas en este decreto será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las ayudas destinadas al fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supra autonómico del sector agrario reguladas en el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre.

Artículo 24. Graduación por incumplimientos.

1. La subvención quedará supeditada al cumplimiento de los hitos anuales del plan empresarial, los cuales se justificarán anualmente mediante la entrega de la memoria y certificación de la auditoría independiente.
2. La cuantía de la ayuda a recibir se establecerá en función del grado de cumplimiento de los hitos establecidos en el plan empresarial. Para determinar este grado de cumplimiento, se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de cada hito establecido.

Con dicha base, se procederá a:

- a) Pagar el 100 % de la subvención concedida, si se acredita un cumplimiento anual de los hitos indicados en el plan empresarial de al menos el 90 %.
 - b) Denegar el pago de la subvención concedida, si no se alcanza el 50 % del cumplimiento de los hitos establecidos en el plan empresarial.
 - c) Reducir el pago de forma proporcional cuando el cumplimiento estuviere comprendido entre el 51 y el 89 %.
3. Tras la consecución del plan empresarial, el último pago quedará supeditado al grado de cumplimiento final de los objetivos, con base en la memoria final presentada por el beneficiario y al informe de auditoría independiente del mismo. En cualquier caso, se aplicará la misma graduación del apartado 2.
 4. Lo dispuesto en este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de los casos de fuerza mayor o por las circunstancias excepcionales según lo establecido en el artículo 2.2 del



Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 25. Modificación del plan empresarial.

1. Se podrán realizar modificaciones del contenido del plan empresarial aprobado siempre que no supongan incumplimiento de los criterios de admisibilidad y selección, de la minoración de la puntuación otorgada ni de la duración del plan aprobado.
2. Para que proceda la modificación de la resolución por variación del plan empresarial:
 - a) Debe solicitarla el beneficiario hasta un mes antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago y ser aprobada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - b) No afectará al objetivo final del plan.
 - c) No podrá suponer un cambio de beneficiario.
 - d) No afectarán al cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios ni supondrán una rebaja en la puntuación obtenida en los criterios de valoración.
 - e) No podrán suponer la ampliación del período de ejecución del plan ni afectará al alza al importe de la ayuda aprobado para cada anualidad del plan.
 - f) No supondrán una desviación importante de los hitos que repercuta en más del 20 % de cada objetivo final a conseguir.
 - g) No se admitirá más de dos modificaciones por cada anualidad dentro del periodo de ejecución.

Artículo 26. Modificación de la resolución.

Además de las modificaciones del plan empresarial a que se refiere el artículo anterior, podrán dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención los casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias excepcionales según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 27. Datos y documentos exigidos a los interesados.

Se recabarán de oficio, cuando obren en poder de las Administraciones públicas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:



- El acreditativo de la pertenencia o participación en alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeñas [artículo 11.2 a)].
- Documentación acreditativa de la agrupación de productores como persona jurídica y sus estatutos [artículo 21.2 a)].
- Documentación acreditativa de la extinción de las entidades integrantes de la agrupación solicitante [artículo 21.2 b)].

Los modelos normalizados darán efectividad a este derecho de los interesados, salvo que constare su oposición expresa en cuyo caso deberán aportar la acreditación documental correspondiente. Los modelos normalizados permitirán el ejercicio de estos derechos de los interesados.

Artículo 28. Protección de datos de carácter personal.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura recopilará los datos personales con objeto de cumplir sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, en virtud de las normas que regulan estas subvenciones y no tratarán estos datos de manera incompatible con dicho objeto.
2. Cuando los datos personales se traten para fines de seguimiento y evaluación según se contempla en el Título VII del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, utilizando el sistema electrónico seguro a que se refiere el artículo 85 de dicho reglamento, dichos datos se harán anónimos y se tratarán solo de forma agregada.
3. Los datos personales serán tratados de conformidad con las reglas que dispone la Directiva 95/46/CE y el Reglamento (CE) n.º 45/2001. En particular, dichos datos no serán almacenados de una forma que permita la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines para los cuales hayan sido recopilados o para los que sean tratados ulteriormente, teniendo en cuenta los periodos mínimos de conservación establecidos en el ordenamiento jurídico interno y de la Unión Europea aplicables.
4. En la orden de convocatoria así como en los modelos normalizados de solicitud aprobados en aquella se informará a los interesados de que sus datos personales podrán ser tratados por organismos estatales, autonómicos y de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en las referidas normas aplicables y que, a este respecto les asisten los derechos establecidos entre otras, en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) n.º 45/2001.
5. Será aplicable para la protección de los datos personales, lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) 1306/2013.

***Artículo 29. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.***

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar todo o parte de la subvención en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente en su artículo 43, así como las específicamente previstas en el párrafo segundo del artículo 4 y en el apartado 3 del artículo 9, ambos de este decreto.
2. Se declarará la pérdida total del derecho al cobro o, en u caso, se procederá al reintegro de todas las cantidades percibidas en el caso de aquellas entidades que hayan creado condiciones artificiales, con el objeto de cobrar la subvención.
3. No procederá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante.

Artículo 30. Financiación.

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017 ,de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Artículo 31. Control de las ayudas.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ello según lo establecido en dicho reglamento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la Administración autonómica.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las normas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

ANEXO I
AGRUPACIONES DE PRODUCTORES (art 7.1)

SECTOR	AGRUPACIONES DE PRODUCTORES	
	Nº mínimo de socios productores	VPC¹ mínima (Mill €)
Vacuno y productos derivados	150	2
Ovino y productos derivados	1500	6
Caprino y productos derivados	100	3
Porcino	200	3
Miel	200	5
Aceite/Aceituna De Mesa	1500	5
Uva –Vino-Mosto	200	5
Cereal	200	6
Maíz	200	6
Arroz	200	5
Remolacha	200	6
Ganadería Ecológica²	25	0,8
Agricultura Ecológica³	25	0.8
Productos del sector forestal: Madera, Corcho, Setas, Resina...	200	1

¹ VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus socios productores.

² la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.

³ la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.

Los datos de carácter personal que se obtengan en virtud de esta solicitud se protegerán de la acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre el reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.

**ANEXO I****AGRUPACIONES DE PRODUCTORES (art 7.2)**

SECTOR	AGRUPACIONES DE PRODUCTORES	
	Nº mínimo de socios productores	VPC¹ mínima (Mill €)
Vacuno y productos derivados	200	8
Ovino y productos derivados	1500	9
Caprino y productos derivados	100	3,5
Porcino	200	7,5
Miel	200	14
Aceite/Aceituna De Mesa	1200	10
Uva –Vino-Mosto	200	10
Cereal	200	6
Maíz	200	5
Arroz	200	5
Remolacha	200	6
Ganadería Ecológica²	25	0,8
Agricultura Ecológica³	25	0,8
Productos del sector forestal : Madera, Corcho, Setas, Resina...	100	1

¹ VPC: Valor de la producción comercializada: facturación/ventas/comercialización de la entidad de un producto, producido por sus socios productores.

² la VPC incluirá todas las especies ganaderas ecológicas que comercialice la entidad.

³ la VPC incluirá todas las especies agrícolas ecológicas que comercialice la entidad.

Los datos de carácter personal que se obtengan en virtud de esta solicitud se protegerán de la acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre el reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS, DE APROBACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones).

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de productos:

- ☐ Agrupación de productores agrarios (en el caso de productos agrícolas y ganaderos)
- ☐ Agrupación de productores forestales /en el caso de productos silvícolas o forestales)

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de personas agrupadas:

- ☐ Agrupación formada exclusivamente por socios productores primarios (Art. 7.1 del Decreto sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones)
- ☐ Agrupación formada por entidades (Art. 7.2 del Decreto sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.)

1.DATOS DE LA AGRUPACION BENEFICIARIA

Denominación:

NIF:

Lugar o medio de notificación:

Provincia:

C.P.:

Población:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

3.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables para la obtención de la subvención solicitada:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- ☐ La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios tienen la condición de PYME
- ☐ La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios no son empresas en crisis.
- ☐ La agrupación de productores y sus miembros beneficiarios no tienen pendiente el reintegro de ayuda declarada incompatible con el mercado interior de la Unión Europea
- ☐ No se superan los porcentajes máximos de comercialización establecidos en el artículo 6 f) por ninguno de los socios productores primarios o, en su caso, por las entidades, de la agrupación beneficiaria
- ☐ La agrupación de productores no se ha creado artificialmente con la finalidad de percibir la subvención solicitada.
- ☐ No concurre en la agrupación de productores ni en sus miembros beneficiarios causa legal que prohíba o impida obtener la subvención solicitada.
- ☐ Las personas jurídicas integradas de la agrupación beneficiaria están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica extremeña y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Marcar solo en caso de no autorizar la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

☐ **NO autoriza:** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.

☐ **NO autoriza** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda.

autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.

☐ **NO autoriza** Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.

Documentación para el reconocimiento oficial de la agrupación de productores:

a) Agrupación formada exclusivamente por socios productores primarios (Art. 7.1 Decreto 48/2018):

- ☐ Copia del documento de constitución de la agrupación [Artículo 7.1 a) Decreto 48/2018].
- ☐ Listado de todos los socios productores [Artículo 7.1 b) Decreto 48/2018].
- ☐ Declaraciones responsables de cada uno de los socios productores [Artículo 7.1 c) Decreto 48/2018]
- ☐ Plan empresarial [Artículo 7.1 d)].

b) Agrupación formada por entidades (Art. 7.2 Decreto 48/2018).

- ☐ Copia del documento acreditativo del acuerdo de las entidades que se agrupen (Artículo 7.2 a) Decreto 48/2018].
- ☐ Certificado de los acuerdos de los órganos plenarios de las entidades que se agrupen (Artículo 7.2 b) Decreto 48/2018].
- ☐ Declaraciones responsables de los representantes de cada una de las entidades de la agrupación de productores [Artículo 7.2 c) Decreto 48/2018]
- ☐ Certificado de cada una de las entidades de la agrupación comprensivo del listado de los socios productores de las mismas [Artículo 7.2 d) Decreto 48/2018]
- ☐ Plan empresarial [Artículo 7.2 e)].

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN (Artículo 11 Decreto 48/2018, de 24 de abril)**

- La agrupación de productores pertenece o forma parte de la siguiente Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña:

.....

- La agrupación de productores está constituida por..... (número en letra) socios productores primarios.

- La agrupación de productores comprende los siguientes sectores del Anexo I:

.....

- La comercialización conjunta estimada de la agrupación de productores asciende a.....euros.

- La agrupación propone las siguientes medidas medioambientales por encima de las exigidas por la legislación obligatoria vigente:

.....

.....

.....

- Se han adoptado los siguientes instrumentos para favorecer y/o ampliar la participación democrática en la toma de decisiones.....

.....

- Para acreditar la concurrencia de los criterios de otorgamiento y baremación:

- ☐ (Márquese la casilla en el caso de que proceda conforme al artículo 27 Decreto 48/2018) Recábase de oficio la documentación acreditativa de la pertenencia a Asociación Prioritaria Extremeña.

- ☐ (Márquese la casilla en el caso de que se oponga expresamente) Me opongo a que se recabe de oficio la documentación acreditativa de la pertenencia a Asociación Prioritaria Extremadura.

Se aportan los siguientes documentos:

.....

.....

.....



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

5. ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Al efecto de que puedan tenerse en cuenta para la propuesta de resolución, se aportan además:

1. Alegaciones complementarias:

2. Justificaciones complementarias:

.....

.....

.....

6. DATOS Y DOCUMENTOS EN PODER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Al objeto de no tener que presentarlos, por obrar ya en poder de Administraciones Públicas, se señalan los siguientes documentos con la especificación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, para que se recaben de oficio:

[illegible]

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**7. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LAS
CINCO ANUALIDADES SUBVENCIONABLES**

La agrupación de productores propone computar las fechas de inicio y de conclusión de las cinco anualidades subvencionables en la forma siguiente:

- Primera anualidad:
- Segunda anualidad:
- Tercera anualidad:
- Cuarta anualidad:
- Quinta anualidad:

SOLICITO: El reconocimiento oficial de la agrupación de productores, la aprobación del plan empresarial y la concesión de subvención para la constitución de la agrupación y ejecución del plan empresarial.

En.....a.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.****06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONSTITUCIÓN DE
AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIAS Y EJECUCIÓN DEL PLAN
EMPRESARIAL (Decreto 48/2018, de 24 de abril).****Marcar lo que proceda:**

- ☐ Solicitud de pago inicial
- ☐ Solicitud de primera/segunda/tercera/cuarta/quinta anualidad

1.DATOS DE LA AGRUPACION BENEFICIARIA

Denominación:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

- ☐ Bajo la responsabilidad que haya lugar en derecho, que la agrupación de productores beneficiaria no está incurso en causa legal que impida o prohíba la percepción de la subvención concedida cuyo pago se solicita.
- ☐ Que la agrupación de productores está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social:
- ☐ Autorizo al órgano competente para que de oficio lo compruebe telemáticamente.
- ☐ No autorizo la comprobación telemática del órgano competente y por ello adjunto los certificados acreditativos

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- En el caso de pago inicial, documentación acreditativa de la constitución de la agrupación [Art. 21.2 a) Decreto 48/2018], salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas en cuyo caso, como establece el artículo 27 del Decreto 48/2018.
- En el caso de pago inicial y agrupación constituida por entidades, extinción de las entidades partícipes [Art. 21.2 b) Decreto 48/2018] salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas en cuyo caso, como establece el artículo 27 del Decreto 48/2018.
- En el caso de pago inicial, declaración responsable de conocimiento de obligaciones del artículo 71 del Reglamento (UE nº 1305/2013) [Art. 21.2 c) Decreto 48/2018].
- Certificado impreso en papel formalizado en la aplicación Arado, de todos los socios productores primarios [Art. 21.2 f) Decreto 48/2018].
- Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados [Art. 21.2 g) Decreto 48/2018].
- Documentación bancaria o de valor probatorio equivalente de los pagos de los gastos subvencionables [Art. 21.2 h) Decreto 48/2018].
- Memoria sobre el cumplimiento del plan empresarial [Art. 21.2 l) Decreto 48/2018].
- Certificación de auditoría independiente [Art. 21.2 m) Decreto 48/2018].
- En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas [Art. 12.5 Decreto 48/2018].

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5. DATOS BANCARIOS**

En caso de solicitud de pago inicial, la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficias en la entidad es la

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		Nº de Cuenta											

SI ☐ NO ☐ Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

En caso de pago de anualidad posterior a la inicial, ha variado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficias que es en la actualidad la nº

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		Nº de Cuenta											

SI ☐ NO ☐ Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

He sido informado de que los datos de carácter personal que se obtengan en virtud de esta solicitud se protegerán de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.

SOLICITO: El pago de la anualidad de la subvención concedida a la agrupación de productores a la que represento.

En Mérida, ade.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.****06800 Mérida**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de mayo de 2018 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles y de la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

(2018050242)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo.

Esta ley establece que los poderes públicos han de fomentar la formación a lo largo de la vida, integrando las distintas ofertas formativas e instrumentando el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales como mecanismo favorecedor de los niveles de formación y acreditación profesional de cara al libre movimiento de los trabajadores y de los profesionales. Por otro lado, en su artículo 4 reconoce como instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa, y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, determina el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que debe aplicarse para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación del que trata el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, el referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dispone, que en cada Comunidad Autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes, establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento.

El Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias



adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destacando como principales órganos y unidades responsables del mismo al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones y al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura, garantizando la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el seguimiento y evaluación del procedimiento y el ajuste a las necesidades del mercado laboral de la Comunidad Autónoma.

En virtud del artículo 10 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, se establece que el reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada de forma conjunta por las Consejerías competentes en materia de empleo y educación, a propuesta del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de la Formación Profesional de Extremadura. Asimismo, en dicho artículo se establece que a propuesta de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por iniciativa de la propia Administración Autonómica, podrán realizarse convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El artículo 16 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que los militares profesionales de tropa y marinería podrán adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, continúa el referido artículo, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Al respecto, el artículo 21.2 de la mencionada Ley establece que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería

Por lo tanto, esta convocatoria, de carácter específico, intenta dar respuesta a la necesidad de cualificación de militares profesionales de tropa y marinería que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Esta convocatoria va dirigida de manera específica a profesionales militares de tropa y marinería que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de acreditar las unidades de competencia que se convocan y la obtención las titulaciones correspondientes.



Se realiza en concordancia con los requisitos de cualificación que exige la Unión Europea y la necesidad de cualificación de un grupo muy numeroso de personas que, tras largos años de experiencia laboral y con un bagaje profesional importante, carece de acreditación que los avale para su reincorporación al mercado laboral; y del compromiso asumido por la Comunidad Autónoma respecto a la cualificación en los distintos sectores profesionales que trabajan en nuestra comunidad que necesitan acreditación, en cuanto que la experiencia ha corroborado que la inversión en formación es importante, necesitándose una formación reconocida por el conjunto de sociedad y con significación en el empleo, de modo que se puedan satisfacer tanto las necesidades individuales como las de los sistemas productivos y del empleo.

En virtud del citado artículo 10 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, previo informe del Consejo de Formación Profesional de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación y Empleo,

D I S P O N E :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para militares que a fecha de publicación de la presente orden, prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales señaladas en el artículo 2 de esta orden, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y con el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura organizativa del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades de competencias convocadas, correspondientes a la cualificación profesional de nivel 2, son las siguientes:

- a) Cualificación profesional: Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles, Nivel: 2, Código: TMV047_2. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad "Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles", aprobado



por Real Decreto 723/211, de 20 de mayo y en la normativa por la que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas, aprobado por Real Decreto 453/2010, de 16 de abril.

Unidades de competencia:

- UC0030_2: Mantener los sistemas hidráulicos y neumáticos, dirección y suspensión.
- UC0131_2: Mantener los sistemas de transmisión y frenos.

b) Cualificación profesional: Vigilancia y seguridad privada. Nivel: 2, Código: SEA029_2. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad, "Vigilancia, seguridad privada y protección de personas", aprobado por Real Decreto 548/2014, de 27 de junio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Unidades de competencia:

- UC0080_2: Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
- UC0081_2: Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.

Artículo 3. Plazas convocadas.

1. El número máximo de aspirantes admitidos/as en el presente procedimiento será de 150, distribuidos de la siguiente manera:
 - Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles: 75 plazas.
 - Vigilancia y seguridad privada: 75 plazas.
2. No obstante, si durante la ejecución de la convocatoria se contase con nuevas disponibilidades presupuestarias y/o sobrantes del presupuesto inicial de la misma, se podrá aumentar el número de plazas, siendo éstas cubiertas con los/as candidatos/as que figuren en la lista de reservas que podrán ser evaluados/as y acreditados/as. Las personas afectadas recibirán comunicación con antelación suficiente.
3. La referida ampliación de plazas se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento.**

1. Toda persona que desee participar en el procedimiento de acreditación, deberá cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

- a) Poseer nacionalidad española en el momento de realizar la inscripción; haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de ciudadano o ciudadana de la Unión como residente comunitario o familiar de este, o ser titular de una autorización, en vigor, de residencia o residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración, cuando realicen la inscripción en el procedimiento.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Las personas que participen alegando experiencia laboral deberán justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Dicha experiencia laboral deberá estar relacionada con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer.
- d) Las personas que participen alegando formación no formal deberán justificar al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. El contenido de esa formación no formal deberá estar relacionado con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer, y en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o similares inferiores a 10 horas de formación.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

- e) Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir el requisito de prestar sus servicios como militares, a fecha de publicación de la presente orden, en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) No podrán presentarse para solicitar plaza aquellas personas que estén en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia convocadas, bien a través de formación reglada, de formación para el empleo o de otro procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación. En el caso de presentarse, quedarán excluidas.
2. Los/as candidatos/as mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales.



Artículo 5. Solicitudes y documentación justificativa de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento y para la valoración de experiencia y/o formación no formal en las fases de asesoramiento y evaluación.

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento en la cualificación Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles deberán presentar la solicitud según el modelo que figura en el anexo I, modelo A.

Si desean participar en la cualificación Vigilancia y seguridad privada deberán presentar solicitud según el modelo que figura en el anexo I, modelo B.

La solicitud, así como otra documentación anexa, estará disponible en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremadura-trabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

2. Cada aspirante podrá optar a una única cualificación. La solicitud deberá cumplimentarse de forma telemática y deberá imprimirse y firmarse, debiendo ser registrada conforme se establece en el artículo 9.1 de la presente orden de convocatoria.

El/la candidato/a sólo podrá presentar una solicitud para participar en el procedimiento. En el caso de presentarse varias solicitudes válidas y para las que se cumplan requisitos de acceso, solamente se considerará válida la última solicitud presentada en plazo en registro.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta orden de convocatoria.

3. La solicitud de participación deberá presentarse en alguno de los lugares indicados en el artículo 9.1 de esta orden, y se acompañará de la siguiente documentación justificativa de los requisitos exigidos:

- a) Copia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor, en el supuesto de que el interesado deniegue expresamente en la solicitud al órgano gestor su autorización para la comprobación de este dato de oficio, a través de los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio Prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Copia de la Tarjeta Militar de Identidad.

- c) Currículum vitae europeo que se recoge en el anexo II de la presente orden.

- d) Documentación justificativa de la experiencia laboral, si se alega este requisito:

— Para trabajadores o trabajadoras asalariados:



- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ISFAS, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio, y
 - Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa (según modelo anexo III de esta orden) o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio, y
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el anexo IV de la presente orden.
- Para voluntarios/as o becarios/as:
- Copia de la certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el anexo V de esta orden.

Esta documentación justificativa de la experiencia profesional, se aportará por el/la interesado/a no sólo a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesariamente exigidos para participar en el procedimiento convocado y, en su caso, en la fase de baremación cuando el número de solicitudes supere el de plazas convocadas, sino también para su análisis en las posteriores fases de asesoramiento y evaluación, por lo que deberá remitirla junto con la solicitud (Anexo I de la presente orden).

Asimismo, a los efectos de cumplir con lo establecido en el reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y al objeto de facilitar el análisis de los indicadores comunes de ejecución y resultado de los participantes en el procedimiento de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional, la autorización que otorgue el solicitante para la comprobación de oficio de vida laboral se extenderá a los doce meses posteriores a la finalización de la participación del solicitante en el respectivo procedimiento de acreditación.



e) Documentación justificativa de formación no formal:

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante copia del documento que acredite que el/la aspirante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma, o conforme al anexo VI de esta orden. Si la duración de la formación está expresada en créditos se debe justificar su equivalencia en horas.

f) Declaración responsable, según modelo anexo VII, de que el interesado no esté en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia solicitadas, bien a través de formación reglada, de formación para el empleo o de otro procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

4. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento convocado.

Artículo 6. Criterios de admisión.

Para ser admitido/a en el procedimiento, los candidatos/as deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión que a continuación se relacionan, que deberán acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

A) Experiencia profesional: 6 puntos máximo.

Por cada año de experiencia laboral adicional a los tres años exigidos como requisito de participación, a jornada completa, en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las cualificaciones profesionales convocadas, se obtendrán 0,60 puntos.

Por los periodos o jornadas inferiores, se obtendrá la parte proporcional correspondiente de los 0,60 puntos.

B) Formación no formal en la unidad de competencia a reconocer: 3 puntos máximo.

Por cada 20 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria, incluidas las prácticas no laborales, adicionales a las 300 horas exigidas como requisitos de participación, se obtendrán 0,10 puntos.



No se tendrán en cuenta jornadas, seminarios o similares inferiores a 10 horas de formación.

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados.

En caso de empate entre las personas aspirantes se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de experiencia profesional. Si persiste el empate se determinará su admisión en función del orden que establezca la Resolución dictada por el órgano competente en materia de función pública, por la que se dé publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.

Artículo 7. Publicidad y efectos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos actos derivados del procedimiento que afecten a los participantes y de los que deba tener conocimiento, se publicarán en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones. A partir del día siguiente a la publicación en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones empezará a contarse el plazo que, en su caso, se haya establecido para que los participantes en el procedimiento puedan ejercer el derecho que les corresponda.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de participación en el procedimiento, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Inscripción en el procedimiento.

1. La solicitud, junto con la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y se presentará en las oficinas y sedes del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se deberá realizar en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del anexo del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. En la web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se publicará información detallada de las distintas fases del procedimiento.
3. Una vez efectuada la revisión de las solicitudes, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, publicará, en los medios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, un listado de aquellos aspirantes cuya solicitud deba ser objeto de subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, o si examinada la documentación presentada para subsanar la persona no acredita los requisitos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las subsanaciones, el Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones, publicará, en la forma establecida en el artículo 7, al menos, la siguiente información:

- A) La lista de candidatos/as respecto a los que se ha dictado resolución de desistimiento por no haber subsanado en tiempo y forma la acreditación de los requisitos esenciales de participación exigidos en la convocatoria.
 - B) La listas provisionales de candidatos/as admitidos/as y en reserva, ordenados por puntuación, en su caso, así como de excluidos/as, indicando el motivo de exclusión, y las renunciaciones, en el caso de que se produjeran.
4. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la listas provisionales de candidatos/as admitidos/as y en reserva, así como excluidos, para efectuar las reclamaciones que correspondan, presentando las alegaciones pertinentes en cualquier oficina o sede del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a la Dirección General de Formación para el Empleo o en cualquiera de los lugares establecidos en el punto 1 de este artículo.
 5. Resueltas las reclamaciones, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones publicará, conforme al artículo 7 de esta orden, la resolución por la que se eleva a definitiva la lista de candidatos/as seleccionados/as para el procedimiento y la lista de personas en reserva, por su orden, así como de los/as candidatos/as definitivamente excluidos/as con indicación de su causa de exclusión.



Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Pago de tasas.

1. Con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, los aspirantes admitidos definitivamente en el procedimiento, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", imprescindible para la participación en el procedimiento, o a la alegación y acreditación de las causas de exención.

Cuando el acceso al procedimiento de los candidatos que cumplen requisitos se realice de forma escalonada, la tasa se abonará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte el acto que determine que los mismos acceden a la fase de asesoramiento.

La tasa será abonada mediante "Modelo 50" en la cuantía y por el concepto y con la codificación que se establezca en la Ley de 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en el momento de su devengo. El modelo 50 se presentará cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria colaboradora.

En ningún caso, la presentación del justificante de pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. En caso de que el aspirante admitido no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación de la copia correspondiente del modelo 50 o no acredite circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud, en consonancia con lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 21/2011. Contra la resolución que establezca lo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Estarán exentos o exentas del abono de la tasa por participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad, los y las solicitantes que acrediten



lo establecido en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como causas de exención.

Artículo 11. Información y orientación.

1. El servicio permanente de Información y Orientación sobre este procedimiento, se prestará a través de la Red de Orientadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en los centros de empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo. También se facilitará información a través de la web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, en la fase de instrucción del procedimiento.
2. A través de este servicio se ofrecerá información y orientación a las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones parciales que pueden obtenerse y los efectos de las mismas.
3. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones facilitará a quienes presten el servicio de información y orientación, los modelos de cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia que sean objeto de evaluación de la presente convocatoria, con la finalidad de que las personas participantes identifiquen su posible competencia profesional en alguna de las mismas.

Artículo 12. Fases del procedimiento.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales se desarrollará en tres fases: fase de asesoramiento, fase de evaluación de la competencia profesional y fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

El plazo previsto para la realización de cada fase es de dos meses, pudiendo establecerse plazos distintos en función del desarrollo de la propia convocatoria, de los cuáles se informará a través de la web indicada del Servicio Extremeño Público de Empleo.

a) Fase de asesoramiento.

1. A partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento accederán a la fase de asesoramiento las personas seleccionadas que hayan abonado la tasa correspondiente o justificado la exención. Esta fase se registrará por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. El asesoramiento se realizará por asesores/as propuestos por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones que cuenten con la habilitación correspondiente.



Recibirán por ello las compensaciones oportunas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los plazos y lugares establecidos para la realización del asesoramiento se harán públicos en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.
4. Esta fase tiene como finalidad analizar las actividades profesionales previas del candidato o candidata y el resultado de su cuestionario de autoevaluación para identificar la correspondencia de sus aprendizajes con las unidades de competencia que serían más idóneas a efectos de acreditación, así como ampliar, en su caso, las unidades de competencia a cuya acreditación se opta.

El asesoramiento se iniciará con una sesión grupal de los candidatos y candidatas con el/la asesor/a asignado/a siendo obligatoria la asistencia. La fecha de esta sesión se hará pública en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.

Posteriormente, el asesoramiento se realizará en sesiones individuales del asesor/a con los/as candidatos/as, que serán citados/as cuando lo considere necesario, para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial profesional y/o formativo o a reunir las evidencias que lo justifiquen.

Al finalizar cada sesión se acordará y firmará la siguiente sesión de asesoramiento. Cuando no se haya acordado la citación según lo previsto anteriormente, el/la asesor/a, realizará la citación mediante anuncio en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, el cual será publicado con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de la sesión.

Los cuestionarios de autoevaluación y el historial profesional y formativo estarán disponibles en la web extremaduratrabaja.juntaex.es.

5. El asesor o asesora, atendiendo a la documentación aportada, emitirá un informe orientativo, no vinculante, en el que propondrá al aspirante su continuidad, o no, en el proceso de evaluación y sobre las competencias que considera suficientemente justificadas.

Si el informe es positivo, el asesor o asesora dará traslado a la comisión de evaluación del informe, debidamente firmado, junto con toda la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Si el informe es negativo, el asesor o asesora indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar así como los centros en los que puede recibirla. El contenido del informe no es vinculante, por lo cual, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la evaluación. En este caso, el asesor o asesora también remitirá a la comisión de evaluación toda la documentación aportada junto con el informe elaborado.



6. Cada asesor/a llevará un registro de sus actuaciones, en el que cada candidato/a firmará cada una de las sesiones a las que asista, sean de carácter grupal o individual. Asimismo, los candidatos podrán solicitar al asesor/a justificante de la asistencia a las sesiones.
7. Para tomar parte en la fase de evaluación, la persona aspirante deberá presentar al asesor/a durante los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la fase de asesoramiento, un documento por escrito en el que se explicita su decisión de pasar a la fase de evaluación o de abandonar el procedimiento. Cada asesor/a comunicará al Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones el listado de personas que acceden a la fase de evaluación y de aquellas que abandonan el procedimiento.
8. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, por lo que si un candidato/a no se presentara a las sesiones de asesoramiento a las que ha sido citado sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.

b) Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en los artículos 16, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, nombrará, una/s comisión/es de evaluación, en la que se integrarán los/as evaluadores/as habilitados/as y designados/as para tal fin. Por las funciones realizadas recibirán las compensaciones oportunas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
3. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona candidata se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación.

La evaluación se realizará analizando el informe del asesor/a y toda la documentación aportada por el candidato/a y, en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional, entrevista profesional.

La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada



actividad programada. De cada actividad quedará un registro firmado por el aspirante y el evaluador/a.

4. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, por lo que si un candidato/a no se presentara a las sesiones de evaluación a las que haya sido citado/a, sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación y se entenderá que desiste de su participación en el procedimiento, haciéndolo constar la Comisión de Evaluación en su expediente y figurando en el acta de evaluación como no presentado. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.
5. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Finalizada la evaluación de los/as aspirantes, la Comisión de Evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación, así como la propuesta de acreditación de los participantes según la competencia evaluada en las unidades de competencia convocadas esté demostrada o no demostrada. Esta propuesta será publicada en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden.

Los/as aspirantes podrán presentar reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación, dirigida a su Presidente/a, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y revisadas las mismas por la Comisión de Evaluación, se publicará Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se elevará a definitivo el listado con los resultados de evaluación obtenidos por los/as candidatos/as.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

1. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones expedirá a los candidatos y a las candidatas que superen el proceso de evaluación una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo I-A del Decreto 21/2011, de 25 de febrero.
2. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones mantendrá un registro actualizado de las personas y las unidades de competencia acreditadas y transferirá los



datos pertinentes al registro estatal del Servicio Público de Empleo Estatal y a las Administraciones competentes, conforme a los procedimientos correspondientes que se establezcan según el artículo 18 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones le indicará los trámites necesarios para su obtención.

La obtención del título de Técnico o de Técnico superior requerirá cumplir los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes, según lo prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 13. Lugares de realización del procedimiento.

Las sedes de asesoramiento y sedes de las comisiones de evaluación son las indicadas, a título meramente orientativo en el anexo VIII de esta orden, pudiendo establecer otras sedes atendiendo a la instrucción del procedimiento.

Antes de iniciar la fase de asesoramiento y una vez comprobado el pago de la tasa o la acreditación de la causa de exención, se publicará en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden, la distribución de candidatos con el/la asesor/a de referencia y sede de asesoramiento.

Finalizado el asesoramiento, se publicará, en la forma establecida en el artículo 7, la fecha de inicio de la fase de evaluación y las sedes de las comisiones de evaluación.

Artículo 14. Órgano responsable e instructor del procedimiento.

Según lo recogido en el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Artículo 15. Del plan de formación.

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones remitirá a todas las personas que hayan concluido el procedimiento un informe personalizado, elaborado por las Comisiones de Evaluación, en el que se hará constar sus posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, según proceda:

- Para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.



- Para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

Artículo 16. Financiación.

1. De la convocatoria no se derivan obligaciones económicas directas para la Consejería de Educación y Empleo (SEXPE), sin perjuicio de las compensaciones previstas para los asesores y evaluadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones anteriormente mencionadas podrán ser financiadas con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura como del Estado.

2. Por parte del Estado, en su caso, esta convocatoria será financiada con fondos procedentes del Ministerio competente en el procedimiento de acreditación de competencias y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
3. Por parte de la Comunidad Autónoma, en caso de cumplir los requisitos que se establezcan, la convocatoria podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional aprobado. En concreto, se enmarcaría en el Objetivo temático OT10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.3 Mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de la población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas. Objetivo Específico 10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Artículo 17. Publicación.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente orden se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I-A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			Nº DE EXPEDIENTE	
DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. Nº			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS (marque la casilla correspondiente) ☐ Sin estudios ☐ Graduado Escolar o equivalente ☐ Educación Secundaria Obligatoria ☐ Bachillerato o equivalente ☐ COU o equivalente ☐ Técnico de FP de grado medio o equivalente. Rama o Especialidad..... ☐ Técnico de FP de grado superior Rama o Especialidad..... ☐ Diplomado Universitario en ☐ Licenciado Universitario en ☐ Otros (indicar).....			SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque la casilla correspondiente) ☐ Trabajador/a por cuenta ajena ☐ Trabajador por cuenta propia ☐ Voluntario/a o Becario/a ☐ Desempleado/a ☐ Desempleado de larga duración ☐ Personas inactivas ☐ Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	
OTROS INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN (marque la casilla correspondiente) ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo ☐ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo ☐ Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías ☐ Participantes con discapacidad ☐ Otras personas desfavorecidas ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda ☐ Otros				
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE				
Experiencia laboral. ☐ Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.				
Formación no formal. ☐ Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.				
EXPONE: Que reúne las condiciones personales establecidas en el art. 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOE n.º 205, de 25/08/2009).				
SOLICITA: La inscripción en la convocatoria del procedimiento de evaluación de competencias profesionales realizada por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ser evaluado/a de las Unidades de Competencia referentes a la Cualificación Profesional: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Familia Profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos. Nivel: 2				
Marque la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación ☐ UC0030_2: Mantener los sistemas hidráulicos y neumáticos, dirección y suspensión ☐ UC0031_2: Mantener los sistemas de transmisión y frenos.				

PARA LO CUAL, adjunta la documentación que se detalla al dorso

Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa



**En caso de ciudadano español:**

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL DNI: La persona firmante DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del DNI.

En caso de ciudadano comunitario:

- ☐ Copia del documento de identidad de su país o pasaporte en vigor y además,
☐ Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- ☐ Pasaporte y
☐ Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En caso de ciudadano no comunitario:

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL NIE: La persona firmante DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del NIE, y
☐ Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

CURRICULUM

- ☐ Currículo Vitae Europeo (Anexo II)

TARJETA MILITAR

- ☐ Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL**TRABAJADOR/A ASALARIADO/A**

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante DENIEGA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social y por ello APORTA Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Y además:

- ☐ Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria, donde consten específicamente, tipo de jornada, la actividad desarrollada y período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
☐ Certificado expedido por el ISFAS

TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante DENIEGA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social, y aporta certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y además:

- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de convocatoria. (Anexo IV)

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- ☐ Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de convocatoria. (Anexo V)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES) (Anexo VI)

- ☐ Certificación de la entidad organizadora o diploma/s de actividad/es formativa/s, en los que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo Anexo VI de la Orden de convocatoria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Anexo VII: Declaración de no estar en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia solicitadas.

OTRA DOCUMENTACIÓN

- ☐ Documentación aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN: Una vez haya sido debidamente cumplimentada de manera telemática, la presente solicitud debe imprimirse, firmarse por el interesado/a y registrarse a través de los Registros Oficiales del Servicio Extremeño Público de Empleo u Oficinas del Registro Único establecido en Decreto 257/2009 de 18 de Diciembre o en los lugares mencionados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES)

**ANEXO I-B****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			Nº DE EXPEDIENTE	
DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. Nº			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS (marque la casilla correspondiente) ☐ Sin estudios ☐ Graduado Escolar o equivalente ☐ Educación Secundaria Obligatoria ☐ Bachillerato o equivalente ☐ COU o equivalente ☐ Técnico de FP de grado medio o equivalente. Rama o Especialidad..... ☐ Técnico de FP de grado superior Rama o Especialidad..... ☐ Diplomado Universitario en ☐ Licenciado Universitario en ☐ Otros (indicar).....			SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque la casilla correspondiente) ☐ Trabajador/a por cuenta ajena ☐ Trabajador por cuenta propia ☐ Voluntario/a o Becario/a ☐ Desempleado/a ☐ Desempleado de larga duración ☐ Personas inactivas ☐ Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	
OTROS INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN (marque la casilla correspondiente) ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo ☐ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo ☐ Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías ☐ Participantes con discapacidad ☐ Otras personas desfavorecidas ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda ☐ Otros				
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE				
Experiencia laboral. ☐ Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.		Formación no formal. ☐ Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.		
EXPONE: Que reúne las condiciones personales establecidas en el art. 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOE n.º 205, de 25/08/2009).				
SOLICITA: La inscripción en la convocatoria del procedimiento de evaluación de competencias profesionales realizada por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ser evaluado/a de las Unidades de Competencia referentes a la Cualificación Profesional: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Familia Profesional: Seguridad y medio ambiente. Nivel: 2				
Marque la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación ☐ UC0080_2: Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones. ☐ UC0081_2: Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.				

PARA LO CUAL, adjunta la documentación que se detalla al dorso.



Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL DNI: La persona firmante DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del DNI.

En caso de ciudadano comunitario:

- ☐ Copia del documento de identidad de su país o pasaporte en vigor y además,
☐ Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- ☐ Pasaporte y
☐ Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En caso de ciudadano no comunitario:

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL NIE: La persona firmante DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del NIE, y
☐ Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

CURRICULUM

- ☐ Currículo Vitae Europeo (Anexo II)

TARJETA MILITAR

- ☐ Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL

TRABAJADOR/A ASALARIADO/A

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante DENIEGA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social y por ello APORTA Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Y además:

- ☐ Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria, donde consten específicamente, tipo de jornada, la actividad desarrollada y período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
☐ Certificado expedido por el ISFAS

TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO VIDA LABORAL: La persona firmante DENIEGA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social, y aporta certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y además:

- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de convocatoria. (Anexo IV)

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- ☐ Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de convocatoria. (Anexo V)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES) (Anexo VI)

- ☐ Certificación de la entidad organizadora o diploma/s de actividad/es formativa/s, en los que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo Anexo VI de la Orden de convocatoria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Anexo VII: Declaración de no estar en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia solicitadas.

OTRA DOCUMENTACIÓN

- ☐ Documentación aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN: Una vez haya sido debidamente cumplimentada de manera telemática, la presente solicitud debe imprimirse, firmarse por el interesado/a y registrarse a través de los Registros Oficiales del Servicio Extremeño Público de Empleo u Oficinas del Registro Único establecido en Decreto 257/2009 de 18 de Diciembre o en los lugares mencionados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES)

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa



**ANEXO II****MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO**

Adjunte una
fotografía
(opcional)

INFORMACIÓN PERSONALNombre [**APELLIDOS, Nombre**]Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento [**Día, mes, año**]**EXPERIENCIA LABORAL**

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado]

- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

**CAPACIDADES Y APTITUDES****PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA**[Escribir la lengua materna]****OTROS IDIOMAS****[Escribir idioma]**

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

OTRAS CAPACIDADES Y

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN**INFORMACIÓN ADICIONAL**

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**CERTIFICADO DE EMPRESA**

D./Dña _____ con
DNI/NIE nº _____, en calidad de _____,
con domicilio fiscal en _____.

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/
Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº _____, ha desempeñado el siguiente trabajo,
desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto/Categoría	Funciones Realizadas	Tipo Jornada	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA**D./Dña _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio
_____**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de
_____ y con domicilio
en _____, que ha desarrollado en la misma, la siguiente
actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las Unidades de Competencia que pretende que le sean acreditadas en el "Procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales" desarrollado en Extremadura

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en _____

CERTIFICA

Que Don/Dña _____, con
DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado como
voluntario/becario (táchese lo que no proceda):

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración (nº total de horas)

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados en Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

(Sello y firma)

**MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL**

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ con domicilio
fiscal en _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con
DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado las
siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____,

EXPONE QUE:

Ha presentado una solicitud para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional en unidades de competencia según modelo de solicitud recogido en el modelo del ANEXO I.

Y DECLARA:

Que no está en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia solicitadas, bien a través de formación reglada, de formación para el empleo o de otro procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

Y para que así conste, firma esta declaración

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

**ANEXO VIII****SEDES****PROVINCIA DE BADAJOZ**

IES SAN JOSÉ. BADAJOZ
IES EMERITA AUGUSTA. MÉRIDA
ESHAEX. MÉRIDA
USBA "GENERAL MENACHO". BADAJOZ
BASE AEREA. TALAVERA LA REAL

PROVINCIA DE CÁCERES

CENTRO DE FORMACION DE TROPA (CEFOT) N° 1.CACERES



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.
(2018050245)

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, publicada en Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de fecha de 11 de abril, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 14116, en el artículo 9.2:

Donde dice:

“En cada mesa se habilitarán siete urnas, correspondientes a las siete categorías elegibles conforme al artículo 9.1 del Decreto 105/2013, que contará con las oportunas papeletas de candidaturas”.

Debe decir:

“En cada mesa se habilitarán seis urnas, correspondientes a seis categorías elegibles conforme al artículo 9.1 del Decreto 105/2013, que contará con las oportunas papeletas de candidaturas, teniendo en cuenta que la representación correspondiente a los Agentes Económicos y Sociales intersectoriales más representativos en el ámbito de la igualdad y la no discriminación de las mujeres, viene determinada en el artículo 1 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos, que serán las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas conforme a la legislación social laboral”.

En la página 14148, en el primer párrafo del anexo II:

Donde dice:

“La entidad solicitante pertenece a uno de los siguientes ámbitos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, de creación del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento:

☐ ASOCIACIONES DE MUJERES.

☐ FEDERACIONES DE MUJERES.

☐ CONSEJO DE MUJERES.



- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.
- ☐ ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EXTREMADURA.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.
- ☐ AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES”.

Debe decir:

“La entidad solicitante pertenece a uno de los siguientes ámbitos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, de creación del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento:

- ☐ ASOCIACIONES DE MUJERES.
- ☐ FEDERACIONES DE MUJERES.
- ☐ CONSEJO DE MUJERES.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.
- ☐ ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EXTREMADURA.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR”.

En la página 14150, en el segundo párrafo del anexo III:

Donde dice:

“PRESENTA SU CANDIDATURA en las elecciones de las vocalías que integran el Extremeño de Participación de las Mujeres, en las siguientes categorías (señalar la idónea):

- ☐ ASOCIACIONES DE MUJERES.
- ☐ FEDERACIONES DE MUJERES.
- ☐ CONSEJO DE MUJERES.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.
- ☐ ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EXTREMADURA.



- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.
- ☐ AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES”.

Debe decir:

“PRESENTA SU CANDIDATURA en las elecciones de las vocalías que integran el Extremeño de Participación de las Mujeres, en las siguientes categorías (señalar la idónea):

- ☐ ASOCIACIONES DE MUJERES.
- ☐ FEDERACIONES DE MUJERES.
- ☐ CONSEJO DE MUJERES.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.
- ☐ ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EXTREMADURA.
- ☐ ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.
(2018061306)

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de 22 de marzo).

Con fecha 11 de abril de 2018, DOE n.º 70, fue publicada corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018.

Advertidos de nuevo errores en la citada resolución, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

En la página 11222:

Donde dice:

“Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas”.



Debe decir:

"Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas, salvo que la Comisión de Selección o el Tribunal Único justifique motivadamente que la naturaleza de la prueba exija una duración mayor".

En la página 11225:

Donde dice:

"En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate".

Debe decir:

"En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales o resultados de aprendizaje asociados a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate".

En la página 11303:

Donde dice:

"Clarinete, Percusión, Piano, Violín y Violoncello:

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.



El aspirante presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado identificándolas con su nombre y apellidos y DNI. Asimismo, será responsable de aportar el acompañamiento que precise.

Percusión:

Además de lo anterior, interpretación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, como mínimo cuatro obras en las que se empleen distintos instrumentos de percusión y entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica.

Piano:

Además de lo anterior, repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal”.

Debe decir:

”Clarinete, Percusión, Piano, Violín y Violoncello:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca este. Las obras deberán estar publicadas.

Se considerará obra completa a cualquier composición acabada que, aún perteneciendo a un número de opus determinado o colección, pueda interpretarse por separado con todos sus movimientos si los hubiere, incluidos preludios con sus correspondientes fugas, estudios, sonatas con todos sus movimientos, nocturnos, impromptus y todo tipo de formas musicales.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.



El aspirante presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado identificándolas con su nombre y apellidos y DNI. Asimismo, será responsable de aportar el acompañamiento que precise.

Percusión:

Además de lo anterior, interpretación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, como mínimo cuatro obras en las que se empleen distintos instrumentos de percusión y entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica.

Piano:

Además de lo anterior, repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal”.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018. (2018030018)

El Decreto 50/2018, de 2 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea (DOE n.º 87, de 7 de mayo), en adelante las bases.

De acuerdo con las bases, la concesión de las becas de viaje se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante el presente Decreto del Presidente se aprueba la primera convocatoria pública de las becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea para 2018, de acuerdo con el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea (DOE n.º 87, de 7 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas de viaje los jóvenes extremeños que tengan la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven



Europeo vigente durante la realización del viaje y que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria:

- a) Sean mayores de 18 y menores de 24 años.
 - b) Tengan cuentas activas en alguna de las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube, Twitter, Instagram y/o un blog en Internet, para difundir las experiencias del viaje.
 - c) Estén integrados en un Grupo de Viaje de acuerdo con las bases y la presente convocatoria.
 - d) Estén al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.
 - e) No estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la condición de extremeños los ciudadanos españoles que residan en Extremadura o que tengan la consideración de extremeños en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior acreditado mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior, expedido en la forma prevista en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.

Artículo 3. Beca de viaje.

1. La Beca de viaje para cada uno de los integrantes de un Grupo de Viaje comprenderá:
 - a) Un Pase de Viaje de Interrail.
 - b) Un seguro de viaje.
 - c) Una Bolsa de Viaje.
2. Las becas de viaje, cuyo importe será igual para todos los beneficiarios, se entregarán antes de la realización del viaje sin garantía alguna, al no superar cada una de ellas el importe establecido en la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las becas serán compatibles con cualquier otra beca, subvención, ayuda de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera y de la Unión Europea o de otro organismo internacional siempre que no esté destinada a la financiación del pase de viaje de Interrail y del seguro de viaje.

***Artículo 4. Pase de Viaje por Interrail.***

1. A cada uno de los beneficiarios de la beca se le entregará un "Interrail Global Pass Youth", modalidad "Flexi de 15 días en un mes, en 2.ª Clase", para realizar el Plan de Viaje propuesto por el Grupo de Viaje que les permitirá viajar durante un mes, un máximo de quince días en Interrail, de acuerdo con las condiciones establecidas por Interrail en <https://www.interrail.eu/es/pases-interrail/global-pass>.
2. El "Interrail Global Pass Youth" de la convocatoria, es personal e intransferible. En caso de pérdida o robo del Pase de Viaje, la Junta de Extremadura no asumirá responsabilidad alguna por esos hechos.

Artículo 5. Bolsa de Viaje.

La Bolsa de Viaje será de trescientos euros (300 €) para cada uno de los beneficiarios de la Beca de Viaje y estará destinada a financiar el Plan de viaje propuesto.

Artículo 6. Seguro de viaje.

Cada uno de los beneficiarios de la beca tendrá un seguro de asistencia en viaje con las coberturas que se indica en el anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 7. Importe de la Beca de Viaje y financiación.

1. La Beca de Viaje 2018 tendrá un importe máximo de setecientos treinta y ocho euros (738 €) para cada beneficiario, como resultado de la suma de los costes de adquisición del Pase de Viaje "Interrail Global Pass Youth" y del seguro de viaje, más el importe de la Bolsa de Viaje que figura en el artículo 5 de la presente convocatoria.
2. La cuantía máxima destinada a la financiación de las Becas de Viaje para 2018 es de veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.252C.481.00 del Superproyecto 200402019006 "Investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo", Proyecto 200402010016 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo".

Artículo 8. Grupo de viaje.

1. Los jóvenes extremeños sólo podrán solicitar las becas de viaje integrados en un grupo, compuesto por un mínimo de dos miembros y un máximo de seis, para realizar juntos el Plan de viaje propuesto.
2. Los jóvenes que tengan la consideración de extremeños en el exterior sólo podrán solicitar las becas de viaje integrados en un Grupo de Viaje formado por un número igual o mayor



de jóvenes extremeños que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.

3. Los integrantes del Grupo de Viaje nombrarán en su solicitud un representante de entre sus miembros.

Artículo 9. Plan de Viaje.

1. De acuerdo con el objeto establecido en las bases, el Grupo de Viaje presentará en su solicitud un Plan de Viaje por los países de la Unión Europea, excluida España.
2. El Plan de Viaje debe incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros y las ciudades de la Unión Europea que se tenga previsto visitar durante el viaje.
3. Todos los Grupos de Viaje realizarán el viaje de un mes propuesto en su solicitud en las fechas comprendidas entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2018 y lo iniciarán, tras la entrega del pase de Interrail, en la fecha indicada en la Resolución de concesión de las becas de viaje.

Artículo 10. Difusión en redes.

1. Los beneficiarios de las becas de Viaje, con el objeto de difundir las experiencias vividas, deben dar difusión de los lugares visitados y las incidencias del viaje mediante fotografías, vídeos, textos, etc.
2. La difusión de las experiencias del viaje se realizará en las redes sociales y/o blog señalados en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de las que sean titulares activos.

CAPÍTULO II VALORACIÓN

Artículo 11. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará formada por:
 - a) Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe de Servicio de Acción Exterior.
 - b) Vocal 1: D. Luis Juan Martínez Alcón, Jefe de Sección de Asuntos Europeos.
 - c) Vocal 2: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior, especialidad Administración General, que presta sus servicios en la Dirección General de Acción Exterior.
 - d) Secretario: D. Sebastián Llanos Gordillo, Titulado Superior, especialidad Jurídica, que presta sus servicios en la Dirección General de Acción Exterior.



2. El presidente y los dos vocales tendrán voz y voto y el secretario tendrá voz pero no voto.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de los grupos de viaje que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Por el número de miembros que integran el grupo:
 - Tres miembros: dos puntos.
 - Cuatro miembros: tres puntos.
 - Cinco miembros o más: cinco puntos.
 - b) Sin contar España, por el número de países de la Unión Europea incluidos en el Plan de Viaje:
 - Tres países: dos puntos.
 - Cuatro o más países: cuatro puntos.
 - c) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean sede de alguna de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea o en las que se haya firmado alguno de los tratados constitutivos de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE y se indique en la solicitud: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.
 - d) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean Capital Europea de la Cultura o que estén celebrando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante las fechas de realización del viaje establecidas en el apartado 3 del artículo 9 de la presente convocatoria y se indique expresamente en la solicitud el enlace a la web que permita comprobar la realización de la actividad: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.
2. A efectos de su valoración, no se considerará como visita la permanencia de menos de dos días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13. Procedimiento.

1. La concesión de las becas de viaje se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas de viaje será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las becas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º) Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
- 2.º) Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.
- 3.º) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.



En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Plazo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud presentada fuera de plazo será inadmitida mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y será notificada al representante y a los integrantes del Grupo de Viaje de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
3. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 17. Formulación de la solicitud y documentación adjunta.

1. Los solicitantes de las becas, integrados en un Grupo de Viaje, formularán sus solicitudes en el modelo establecido en el anexo I "Solicitud" de la presente Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Cada integrante de un Grupo de Viaje sólo podrá figurar en una solicitud. En caso contrario, solo se le considerará la primera solicitud en la que figure como integrado en un Grupo de Viaje y quedará excluido de las demás.

Las solicitudes estarán dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y firmadas por todos los integrantes del Grupo de Viaje.



2. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje al órgano gestor para que compruebe de oficio:
 - a) Los datos de identidad y residencia de los integrantes del Grupo de Viaje a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
 - b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) El cumplimiento de la condición de extremeño en el exterior mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.
3. Cuando cualquiera de los integrantes del Grupo de Viaje deniegue expresamente las autorizaciones descritas en el apartado anterior, en la forma prevista en el anexo II de esta Convocatoria, deberá aportar junto a la solicitud:
 - a) La copia simple del DNI.
 - b) El certificado de empadronamiento.
 - c) Las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) El Certificado de Extremeño en el Exterior.
4. En el caso anterior, la solicitud deberá acompañarse del anexo II "Denegación de autorización al órgano gestor" para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o del Certificado de Extremeño en el Exterior, firmado por el integrante del Grupo de Viaje que lo formule.

Artículo 18. Subsanación de las solicitudes.

1. En los casos de que la solicitud o la documentación adjunta no reuniera los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria se requerirá a los solicitantes para que subsanen la falta en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándoles que, si no lo hicieran, se tendrá por desistido al Grupo de Viaje de su solicitud, previa resolución expresa del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que la subsanación se refiera exclusivamente al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas becas en las Bases y en la Convocatoria, se requerirá individualmente al afectado para que subsane la falta o acompañe



los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud como integrante del Grupo de Viaje, previa resolución expresa la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El requerimiento se notificará a su vez al resto de los miembros del Grupo de Viaje.

3. La solicitud del Grupo de Viaje será válida cuando, al menos, dos integrantes del grupo cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Beca de Viaje.

Artículo 19. Orden de los beneficiarios y lista de espera.

La Comisión de Valoración realizada la evaluación de las solicitudes:

- a) Emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- b) Ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida, de más a menos, hasta el límite de los créditos fijados en la Convocatoria. En el caso de empate, el orden vendrá determinado por la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Formará una lista de espera con las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarias de la Beca de Viaje, que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los grupos de viaje que pudieran producirse.

Artículo 20. Propuesta y resolución.

1. El instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del Informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de las becas de viaje debidamente motivada.
2. La Resolución de la Secretaría General de Presidencia indicará los beneficiarios a los que se conceden o deniegan las becas de viaje motivada de conformidad con lo que dispongan las Bases y la presente Convocatoria, la fecha de entrega del pase de Interrail y la del inicio del viaje, que será la misma para todos los beneficiarios y grupos de viaje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la presente convocatoria.
3. La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de Presidencia será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A efectos de publicidad, las becas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos previstos en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Aceptación y renuncia.

1. Cada uno de los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la Beca de Viaje concedida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, e irá acompañada del Modelo de Alta de Terceros para el ingreso de la Bolsa de Viaje, en el caso de que el beneficiario de la Beca de Viaje no se encuentre dado de alta en el subsistema de terceros.
2. La aceptación de la beca autoriza al órgano gestor de las becas para el libre uso de los textos, imágenes, vídeos, etc. realizadas por los integrantes del grupo relacionadas con el viaje difundido en las redes sociales y blogs indicados en la solicitud.
3. La aceptación expresa por los beneficiarios de la Beca de Viaje implicará la autorización de cada uno de ellos al órgano gestor para que compruebe de oficio que tienen la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje.

Cuando cualquiera de los beneficiarios deniegue expresamente la autorización descrita en el párrafo anterior, deberá aportar junto a la aceptación expresa las copias simples de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su caso, del Certificado Provisional Sustitutorio y del Carnet Joven Europeo vigentes durante la realización del viaje.

4. En el caso de que el beneficiario de la beca no realizara la aceptación expresa en el plazo indicado o no presentara la copia simple de la Tarjeta sanitaria Europea y del Carnet Joven Europeo perderá el derecho a la Beca de Viaje concedida por no cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la misma, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.
5. La renuncia o la pérdida del derecho a la beca de uno o más integrantes de un Grupo de Viaje dará lugar a una nueva valoración de la solicitud por la Comisión de Valoración, de acuerdo con el criterio establecido para este caso en las letras a) del apartado 1 de los



artículos 8 de las Bases y 12 de la presente Convocatoria, que será vinculante y podrá dar lugar, si no alcanza la puntuación suficiente, a la pérdida de la Beca de Viaje de todos los integrantes del grupo, que será declarada, previa propuesta del instructor, por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Entrega del pase de viaje en Interrail.

1. La entrega de los pases de viaje de Interrail, que son personalizados, y del resguardo del seguro de viaje se realizará en el lugar, las fechas y con el contenido que se indique en la resolución de concesión de las becas.

La ausencia del beneficiario de las becas de viaje en la entrega del Pase de Viaje de Interrail implica la pérdida de la Beca de Viaje concedida, salvo justificación o fuerza mayor.

2. La Bolsa de Viaje se ingresará en la cuenta de Banco en el que el beneficiario se encuentre dado de alta en el subsistema de terceros o en aquella que se indique mediante Modelo de Alta de Terceros.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las Bases, los beneficiarios de las becas de viaje también estarán obligados a:
 - a) Aceptar de forma expresa la Beca de Viaje en la forma establecida.
 - b) Ser titular de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su caso, del Certificado Provisional Sustitutorio vigente durante la realización del viaje.
 - c) Ser titular del Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje.
 - d) Asistir a la entrega del Pase de Viaje en el lugar y las fechas que figuren en la resolución de concesión de la Beca de Viaje.
 - e) Realizar el Plan de Viaje propuesto en la solicitud, en los plazos y condiciones especificados en las Bases, en la Convocatoria y en la resolución de concesión y justificarlo en la forma y el plazo establecido.



- f) Difundir mediante fotografías, vídeos, textos, etc. los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que los beneficiarios sean titulares activos de acuerdo con lo establecido en las Bases, la presente Convocatoria y la resolución de concesión.

Artículo 25. Justificación de la Beca de Viaje.

1. Los beneficiarios de las becas justificarán la realización del objeto y finalidad de la beca mediante la presentación de:
 - a) Un escrito con una breve memoria del viaje realizado que describa, al menos, los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea visitados y los conocimientos y experiencias adquiridos.
 - b) El Pase de Viaje de Interrail personalizado con el itinerario realizado y la correspondiente reserva de asiento de la empresa de transporte que permita comprobar el viaje realizado y su duración.

El órgano instructor de las becas comprobará la obligación de difundir las incidencias del viaje, los países recorridos y las ciudades visitadas en las redes sociales de las que los beneficiarios sean titulares activos, mediante textos, fotografías, vídeos, etc.

2. La documentación que justifique la realización del viaje se presentará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización del viaje. Si la documentación presentada tuviera defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
3. Si transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado anterior no se hubiera justificado la realización del viaje, se requerirá al beneficiario de la misma para que en plazo de quince días hábiles siguientes presente la documentación justificativa, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se declarará el reintegro de la beca concedida, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V REINTEGRO

Artículo 26. Reintegro y graduación del reintegro.

1. Procederá la revocación y reintegro del importe total de la Beca de Viaje en los casos de que el beneficiario incumpla las obligaciones impuestas en las Bases, la Convocatoria y la resolución de concesión y por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento de reintegro seguirá los trámites establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, de acuerdo con la justificación presentada en la forma y plazo establecida en el artículo 22 de las Bases reguladoras, se considerará que el viaje realizado por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento del Plan de Viaje por el que se le concedió la beca, cuando:
 - a) La duración del viaje realizado alcance, al menos, el 60 % de la duración total establecida en la Convocatoria y
 - b) La puntuación obtenida por el número de países y ciudades visitadas durante el viaje aplicando los criterios establecidos en el artículo 8 de las Bases reguladoras sea, al menos, el 80 % de la puntuación obtenida por el Plan de Viaje presentado en la solicitud.
3. En el caso de los cumplimientos parciales a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la devolución de la parte proporcional del coste de la Beca de Viaje determinada por la diferencia entre el número de días que duró el viaje efectivamente realizado y el número de días de duración común establecido en la presente Convocatoria de conformidad con el artículo 6 de las Bases reguladoras.

CAPÍTULO VI

PREMIO AL MEJOR VIAJE

Artículo 27. Premio al mejor viaje.

1. Por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano instructor y de acuerdo con el informe previo y vinculante de la Comisión de Valoración, se concederá, sin solicitud previa, un premio al grupo que haya realizado el mejor viaje.

La Comisión de Valoración, teniendo en consideración la justificación presentada por los integrantes de Grupo de Viaje de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases reguladoras valorará como mejor viaje al que haya tenido una duración más aproximada a la establecida en la Convocatoria. En caso de empate, se premiará al grupo que, además, haya obtenido mayor puntuación en la valoración del viaje realizado aplicando los criterios objetivos establecidos en el artículo 8 de las Bases.

2. El premio consistirá en la concesión de una nueva Beca de Viaje, por una sola vez, a cada uno de los integrantes del grupo para realizar juntos un nuevo viaje, con cargo a la siguiente Convocatoria.

Lo premiados deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios de la Beca de Viaje establecidos en el artículo 2 de las Bases regula-



doras, excluidos el referido al límite máximo de edad y al de no haber sido beneficiario de la beca anteriormente.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicte las resoluciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Disposición final segunda. Publicación, eficacia y recursos.

1. El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Convocatoria y de los extractos correspondientes a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra el presente Decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida, 25 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Acción Exterior

BECAS DE VIAJE PARA JÓVENES EXTREMEÑOS ANEXO I- SOLICITUD

1. GRUPO DE VIAJE: (Mínimo dos y máximo seis componentes)

NOMBRE		Nº INTEGRANTES	
REPRESENTANTE			

2. SOLICITANTES

SOLICITANTE 1º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 2º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 3º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 4º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 5º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 6º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

3. PLAN DE VIAJE

[illegible]

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Los solicitantes de la beca abajo firmantes DECLARAN no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las becas de viaje conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X lo que corresponda):

Documentación obligatoria en el caso de que alguno de los miembros del grupo desee denegar autorizaciones para la consulta de datos de oficio por el gestor:

☐ Anexo II Denegación de autorización al órgano gestor del/de los solicitante/s

nº _____

En el caso de haber cumplimentado el punto anterior, documentación complementaria que se aporta:

☐ La copia simple del DNI del/de los solicitante/s

nº _____

☐ El certificado de empadronamiento del/de los solicitante/s

nº _____

☐ El certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del/de los solicitante/s

nº _____

☐ El certificado de la Hacienda de la Junta de Extremadura de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del/de los solicitante/s

nº: _____



☐ El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones del/de los solicitante/s

nº _____

☐ Certificado de Extremeños en el Exterior del/de los solicitante/s

nº _____

Solicitante 1º	Solicitante 2º
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª
Solicitante 3º	Solicitante 4º
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª
Solicitante 5º	Solicitante 6º
Fdo.: D/Dª	Fdo.: D/Dª

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL****ANEXO I. "SOLICITUD".**

IMPORTANTE: El anexo I debe ir firmado por el representante del grupo de viaje designado de entre sus miembros y por el resto de componentes del citado grupo. Las actuaciones de mero trámite a que dé lugar el procedimiento se entenderán con el representante designado por el grupo de viaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) SOLICITANTES

- a) Deben figurar los datos personales de cada uno de los solicitantes integrantes de un Grupo de Viaje que permitan comprobar si cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de las becas de viajes.
- b) Cada uno de los solicitantes debe indicar la dirección del correo electrónico personal, el enlace al perfil de las cuentas personales activas en las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube, Twitter, Instagram y/o, en su caso, la URL del blog de Internet.

(2) GRUPO DE VIAJE: (Mínimo 2 y máximo 6 integrantes)

- a) Nombre: El Grupo de Viaje debe estar identificado con un nombre que debe tener relación con la Unión Europea (países, ciudades, acontecimientos, personajes, etc.). Cuando no se designe al Grupo de Viaje o en el caso de coincidencia de nombres con otras solicitudes presentadas, se asignará un número correlativo precedido de la palabra Europa que será notificado al representante de cada Grupo de Viaje.
- b) Número de integrantes del Grupo de Viaje: Número total de los solicitantes que forman parte del Grupo de Viaje en la solicitud.
- c) Representante del Grupo de Viaje. El integrante del Grupo de Viaje designado como representante del grupo en la solicitud.

(3) PLAN DE VIAJE

- a) País: El Plan de Viaje debe incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros de la Unión Europea, excluida España.
- b) Ciudades que se visitan: Nombre original o en español de la ciudad.



c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas en el intervalo señalado en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Convocatoria para la realización del viaje. Los días de visita se indicaran dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, sólo se considerará como “visita” la permanencia de menos de 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje.

d) Institución, órgano, organismo europeo o Tratado europeo: identificar la institución, órgano u organismo de la Unión Europea que tiene su sede en la ciudad que se visita o el Tratado constitutivo de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE que se haya firmado en ella.

e) Actividades docentes, culturales y deportivas: Indicar el enlace de Internet que permita comprobar que la ciudad que se visita ostenta la condición de Capital Europea de la Cultura o que se están realizando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante los días de la visita.

(4) DECLARACIÓN RESPONSABLE

No podrá ser beneficiario de la Beca de Viaje el integrante que este incursos en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(5) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

De conformidad con los artículos 14 de la Bases reguladoras y el 17 de la presente Convocatoria, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio la documentación administrativa precisa. No obstante dicha autorización no es obligatoria, pudiendo denegarla cualquiera de los solicitantes cumplimentando al efecto el Anexo II “Denegación de la autorización”, en cuyo caso deberá aportarse la documentación cuya consulta no autorice. Este apartado 5 del Anexo I “Solicitud” debe cumplimentarse por cada uno de los solicitantes que haya cumplimentado el Anexo II.

(6) ENTREGA

Los modelos cumplimentados serán remitidos al centro gestor de la ayuda a la siguiente dirección:

**Presidencia de la Junta de Extremadura
Secretaría General de Presidencia.
Dirección General de Acción Exterior
Plaza del Rastro s/n
06800 MERIDA**



ANEXO II

**BECAS DE VIAJE PARA JÓVENES EXTREMEÑOS – DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN AL
ÓRGANO GESTOR**

Como integrante del Grupo de Viaje _____, y solicitante de la Beca de Viaje el abajo firmante que la presentación de la solicitud implica la AUTORIZACIÓN expresa a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprobar los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), y de empadronamiento y de Residencia (SVDR).
- El libre uso de los textos, imágenes, vídeos, etc. realizadas por los integrantes del Grupo de Viaje difundiendo sus experiencias en las redes sociales.
- Comprobar de oficio mis datos de extremeño en el exterior obrantes mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.

Por ello, **COMUNICO** que

(Marcar con un X en el cuadro lo que proceda).

- ☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica



☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para obtener directamente mis datos de extremeño en el exterior mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.

En Mérida a ____ de _____ de 2018.

Fdo. (Nombre y apellidos del integrante del grupo que no autoriza)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II****“DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR”.**

NOTA: A cumplimentar solamente por el integrante del Grupo de Viaje que deniegue expresamente las autorizaciones a que se refiere el anexo II. El solicitante, identificado por el Grupo de Viaje en el que está integrado y su nombre y apellidos y firma, deberá marcar **con un X en el cuadro lo que proceda** la/s autorización/es que no conceda.

En estos casos, deberá presentar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes.

(Deberá utilizarse un Anexo II por cada uno de los beneficiarios de la Beca de Viaje que no concedan la autorización que corresponda).

**ANEXO III****COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE**

De conformidad con el artículo 6 de la presente Convocatoria, cada uno de los beneficiarios de la beca dispondrá de un seguro de asistencia en viaje, con las coberturas que se indican a continuación:

COBERTURA	CAPITALES ASEGURADOS
ASISTENCIA EN VIAJE	
Gastos médicos por enfermedad o accidente, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y ambulancias	18.000 €
Gastos de repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación y transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización	Ilimitado
Estancia de un acompañante por hospitalización	400 euros
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
Búsqueda, localización y envío de equipajes en caso de robo, pérdida o demora	Ilimitado
ACCIDENTES COLECTIVOS	
Fallecimiento accidental	60.000 €
Invalidez permanente según baremo	60.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Límite de indemnización	60.000 €

• • •



EXTRACTO del Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018. (2018030019)

BDNS(Identif.):401034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Becas de Viaje los jóvenes extremeños que tengan la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje y que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria:
 - a) Sean mayores de 18 y menores de 24 años.
 - b) Tengan cuentas activas en las redes sociales que se indiquen en la convocatoria para difundir las experiencias del viaje o un blog en Internet.
 - c) Estén integrados en un Grupo de Viaje de acuerdo con las presentes Bases y la convocatoria.
 - d) Estén al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.
 - e) No estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la condición de extremeños los ciudadanos españoles que residan en Extremadura o que tengan la consideración de extremeños en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior acreditado mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior, expedido en la forma prevista en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.

Segundo. Objeto.

El Decreto del Presidente tiene por objeto aprobar la primera convocatoria pública de las Becas de Viaje por la Presidencia de la Junta de Extremadura con la finalidad de fomentar



entre los jóvenes extremeños el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 50/2018, de 2 de mayo, DOE n.º 87, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje destinadas a jóvenes extremeños a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de veintisiete mil euros (27.000,00 euros) que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.04.252C.481.00, proyecto de gasto 2004.02.01.0016 y superproyecto 2004.02.01.9006 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

La Beca de Viaje para cada uno de los integrantes de un Grupo de Viaje comprenderá:

- a) Un Pase de Viaje de Interrail. 'Interrail Global Pass Youth', modalidad 'Flexi de 15 días en un mes, en 2.ª Clase'.
- b) Un seguro de viaje con las coberturas que se indican en el anexo III de la Convocatoria.
- c) Una Bolsa de Viaje, por importe de 300 euros.

La Beca de Viaje 2018 tendrá un importe máximo de setecientos treinta y ocho euros (738 euros) para cada beneficiario, como resultado de la suma de los costes de adquisición del Pase de Viaje 'Interrail Global Pass Youth' y del seguro de viaje, más el importe de la Bolsa de Viaje que figura en el artículo 5 de la presente Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del proyecto (GREENER-EX). (2018061255)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2018, el, Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del proyecto (GREENER-EX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y LA CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL
PROYECTO (GREENER-EX)

En Mérida, a 18 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Carreras González, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 199/2017, de 14 de noviembre (DOE n.º 219, de 15 de noviembre), y en atención a la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Consejera de Cultura e Igualdad, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 17, de 24 de enero).

De otra D. Cosme Segador Vegas, provisto de NIF 08874086-L, actuando en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1.29, 46, 47, 48, 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, deportes, cultura en cualquiera de sus manifestaciones, museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Cultura e Igualdad en atención al Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura crea la Consejería de Cultura e Igualdad.

En el desarrollo de sus funciones la Consejería de Cultura e Igualdad tiene entre sus objetivos el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro, la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones Deportivas, Bibliotecas Museos y otros del Patrimonio Cultural.

Segundo. AGENEX es una asociación de la que forman parte exclusivamente entidades públicas que ostentan la condición de poderes adjudicadores, entre ellas la Junta de Extremadura y la Diputaciones de Badajoz y Cáceres, y cuya finalidad esencial es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento



de sus proyectos energéticos, si bien a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asumió expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de los dispuesto en los artículos 4.1 n y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento Elena es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible.

Se enmarca dentro del Programa de Energía Inteligente para Europa II (2007-2013) establecido en virtud de la Decisión sobre el PIC (Decisión n.º 1639/2006/CE de 24 de octubre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa Marco de Innovación y la Competitividad (2007-2013).

Con fecha 17 de diciembre de 2014 AGENEX tiene aprobado el Instrumento ELENA, a través del Banco Europeo de Inversiones BEI, el cual subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

— Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:

- Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
- Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
- Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".

— Asistencia técnica en proceso previo a licitación:

- Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
- Asesoramiento técnico y jurídico.



- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
 - Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
 - Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.
- Asistencia durante la ejecución de las Inversiones a los Directores de Obras con la finalidad de comprobar la efectiva consecución de los objetivos proyectados en la asistencia técnica en fase de Estudio, o bien, el grado de cumplimiento de esta.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- Los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local de los organismos públicos de Extremadura a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Consejería de Cultura e Igualdad.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Road-map for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Objetivos del convenio.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos conveniados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los intereses de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en esta colaboración, son los que se enumeran a continuación:

- a) Estudio de la situación energética de edificios de la Consejería.
- b) Análisis de las auditorías de edificios a realizar en la Consejería.
- c) Propuesta de actuaciones en edificios de la Consejería, en especial, apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de la eficiencia energética de sus edificios.
- d) Asistencia en la licitación de las obras y Servicios promovidos en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos, así como en los contratos licitados para Mantenimientos y Asistencias Técnicas.
- e) Asistencia en el seguimiento de la ejecución de la inversión en aras de certificar el verdadero cumplimiento de los objetivos perseguidos en la fase de Estudio.

Se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

- 1. Estudio del grado de eficiencia energética y prestacional del funcionamiento de las instalaciones de varios edificios.
- 2. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovable en varios edificios.
- 3. Modificación y renovación de la envolvente térmica de varios edificios.

Tercera. Compromisos de las partes.

- 1. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La Administración autonómica, a través de la Consejería, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) En el caso en que proceda, realización de inversiones con fondos propios, a través de préstamos, subvenciones o a través de Empresas de Servicios Energéticos (ESE), en eficiencia energética y/o Energías Renovables en base a los trabajos y asesoramiento realizados
- c) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA.

2. La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables.
- d) Se asistirá en el seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados. Asistiendo para certificar el grado de cumplimiento de los Estudios en la ejecución de la inversión.
- e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades, trabajando conjuntamente si así lo demandase la Consejería intercambiando información, propuestas, criterios y soluciones,, en aras de llegar a los objetivos pretendidos por este organismo.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Cultura e Igualdad.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

***Quinta. Confidencialidad y datos personales.***

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Sexta. Comisión de seguimiento.-

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- Vocales: Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad y Un representante de AGENEX.



Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio

Séptima. Plazo de vigencia y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, por acuerdo unánime de las partes, hasta cuatro años adicionales.

El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y si ambas partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX) siempre que se mantenga su vigencia.

Octava. Causas de extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de las partes implicadas, suscriben el presente convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Cultura e Igualdad,

FDO.: DÑA. INÉS CARRERAS GONZÁLEZ
Secretaria General,
(PD Resolución de 10 de enero de 2018
DOE n.º 17, de 24 de enero)

Por la Agencia Extremeña de la Energía,

FDO.: D. COSME SEGADOR VEGAS,
Director de la Agencia Extremeña
de la Energía

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, delegación territorial de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061258)

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2018, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, delegación territorial de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
OFICIAL DE INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRÁFICA,
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 2 de mayo de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Andrés Díez Galilea, Decano del Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 13 de diciembre de 2014, por un período de cuatro años, tomando posesión de su cargo el día 9 de enero de 2015, actuando en representación del citado Colegio, conforme a sus Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas



desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 1290/1965 y 988/1969.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, Delegación Territorial de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería Geomática y Topográfica, con el fin de contribuir a

mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero en Geomática y Topografía.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería Geomática y Topográfica.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería Geomática y Topográfica, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería Geomática y Topográfica.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería Geomática y Topográfica y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:



- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 10 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

- Desarrollar proyectos geomáticos y topográficos.
- Analizar la distribución de la propiedad y el planeamiento y administración del suelo.
- Implantación en el terreno de infraestructuras, construcciones y edificaciones, bajo supervisión.
- Determinar, medir, evaluar y representar el terreno, objetos tridimensionales, puntos y trayectorias.
- Reunir e interpretar información del terreno y toda aquella relacionada geográfica y económicamente con él.
- Planificación, y gestión de procesos de medida, sistemas de información, explotación de imágenes, posicionamiento y navegación; modelización, representación y visualización de la información territorial en, bajo y sobre la superficie terrestre.
- Así como productos en el ámbito geomático de aplicación a la obra civil y la edificación, la ingeniería medio ambiental, agronómica, forestal y minera, en la sociedad de la información, catastro y registro, ordenación del territorio y valoración.

La duración de las prácticas será la estipulada en el convenio de seis meses con una jornada de siete horas diarias.

La evaluación será continua, mediante la supervisión de los trabajos ejecutados, por el tutor.

**Sexta.**

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.



Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial de Ingeniería
Geomática y Topográfica,

FDO.: ANDRÉS DÍEZ GALILEA,
Decano del Colegio Oficial de Ingeniería
Geomática y Topográfica

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 11,02 ha", cuyo promotor es D. Baltasar Gallardo Díaz, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA17/1336. (2018061266)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación de secano a regadío en una superficie de 11,02 hectáreas localizadas en las parcelas 75, 76, 77, 83, 84 y 92 del polígono 20; y parcelas 31, 36 y 58 del polígono 21 en el término municipal de Almendralejo. Para ello se realizará un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante sondeo y se realizará el riego mediante sistema de riego por goteo a los cultivos existentes de viña (8,47 has.) en la totalidad de parcelas y olivar (2,55 has.) en las parcelas 75 y 76. Además se construirá una caseta de control de 12 m² de superficie para albergar el cabezal de riego, compuesto de filtros, válvulas de retención, ventosas, manómetros, contador de caudal y programador de riego.

2. Tramitación y consultas.

El 20 de julio de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se

relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que comunica que para el proyecto, a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

Con fecha 18 de enero de 2018 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que para la ubicación de la actividad no es necesario informe de afección al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas. Además indica que la zona de actuación está incluida en la zona del acuífero o de la masa de agua subterráneas de Tierra de Barros, declarada en el BOE núm. 223, de 17 de septiembre de 2015, páginas 39008 a 39011 "... en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico", así como también, está incluida en el proyecto de transformación regadío de Tierra de Barros con aguas provenientes del Embalse de Alange y el Embalse de Villalba.

Con fecha 22 de enero de 2018 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Propone una medida incluida en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Indica que las parcelas objeto de la actuación se encuentran dentro de la MASb "Tierra de Barros", declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (anuncio publicado en BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015). De acuerdo con la determinación 3.ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación". No obstante, no serán de aplicación los efectos previstos cuando "se trate de la transformación en concesión de aguas públicas de derechos de aguas contempladas en las disposiciones transitorias tercera bis y décima de la Ley de Aguas y la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre", siempre y cuando el "objetivo sea el mero mantenimiento del caudal extraído en el momento de la declaración", (artículo 171.5.c) del Reglamento del DPH, en el que se basa la declaración de riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico). Además, informa que de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, ese Organismo de Cuenca estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19 de enero de 2016).

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

El proyecto comprende la transformación de secano a regadío en una superficie de 11,02 hectáreas. Para ello se realizará un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante sondeo y se realizará el riego mediante sistema de riego por goteo

a los cultivos existentes de viña (8,47 has.) en la totalidad de parcelas y olivar (2,55 has.) en las parcelas 75 y 76. Además se construirá una caseta de control de 12 m² de superficie para albergar el cabezal de riego, compuesto de filtros, válvulas de retención, ventosas, manómetros, contador de caudal y programador de riego.

— Ubicación del proyecto.

La superficie a transformar en regadío se localiza en las parcelas 75, 76, 77, 83, 84 y 92 del polígono 20; y parcelas 31, 36 y 58 del polígono 21 en el término municipal de Almendralejo.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la actuación no contempla grandes movimientos de tierra y estos se encuentran muy localizados (apertura y cierre de zanjas).

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas superficiales será mínimo debido a la tipología de actuación. El consumo de aguas subterráneas se limitará al caudal calculado u otorgado.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a que se trata de terrenos cultivados muy antropizados.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de especies de fauna silvestre catalogada de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la zona de actuación no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología del proyecto.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Para facilitar la integración paisajística de la caseta de control, se emplearán materiales acordes al entorno, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Los residuos generados deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados y se realizará la restauración ambiental de la zona.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad (tuberías, mangueras, filtros, envases,...) deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

2. Se deberá realizar un adecuado control y mantenimiento de la instalación de riego a fin de optimizar su funcionamiento y el consumo de agua. El riego del cultivo, así como la dosis fertilizante se realizarán siempre en base a las necesidades de cultivo.

3. En todo caso, si como consecuencia del desarrollo del proyecto se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 11,02 hectáreas vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 78,53 hectáreas", cuyo promotor es D. Ángel María Barahona Fernández, en el término municipal de Lobón. Expte.: IA17/1549. (2018061267)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para el riego de 78,53 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 154 y 157 del polígono 18 y las parcelas 15 y 17 del polígono 19, del término municipal de Lobón (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de olivar, con diferentes variedades y marcos de plantación. El cabezal de riego se instalará en una nave agrícola existente.

2. Tramitación y consultas.

El 16 de octubre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Lobón	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que la actividad se encuentra fuera de la red de áreas protegidas y de espacios naturales protegidos de Extremadura y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas ó hábitats inventariados.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Ayuntamiento de Lobón, certifica que el proyecto ha sido expuesto al público y que no se han recibido alegaciones ni reclamaciones al respecto.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural , de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de Cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para el riego de 78,53 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 154 y 157 del polígono 18 y las parcelas 15 y 17 del polígono 19, del término municipal de Lobón (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de olivar, con diferentes variedades y marcos de plantación. El cabezal de riego se instalará en una nave agrícola existente.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de cultivo (Olivar y tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.



Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, R.D.Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 78,53 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 14/2018. (2018061268)

Con fecha 17 de abril de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, ha dictado Sentencia firme n.º 00048/2018, en el procedimiento abreviado 0000014/2018, promovido por el letrado D.ª. Marina María García Castañar, en nombre y representación de D.ª. María del Carmen Sanabria Fernández, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 17 de octubre de 2017, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 15 de junio de 2017, por la que se impone al recurrente una sanción de 1.000 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-957.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 00048/2018, de 17 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 0000014/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.ª. María del Carmen Sanabria Fernández contra la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 17/10/2017 por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de



15/06/17 por la que se impuso a la recurrente una sanción de 1.000 euros en el expediente administrativo n.º LEY5-957, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Sin costas”.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD (Resolución de 21/12/2017,
DOE n.º 245, de 26/12/2017,
de la Consejera),
FCO. JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 036/2018. (2018061269)

En el procedimiento abreviado n.º 036/2018, promovido por TRANSARPE, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 28 de noviembre de 2014 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de octubre de 2014; se ha dictado sentencia firme n.º 40/2018, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 40, de 17 de abril de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 36/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, con estimación del recurso contencioso-administrativo, presentado por Transarpe, SL, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente BA 1234/13 por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Extremadura por la que se impone a la recurrente una sanción por importe de 2001 euros, debo declarar y declaro la revocación del acto administrativo recurrido por no ser conforme a derecho; haciendo expresa condena a la Administración demandada de las costas causadas en este juicio.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se establece la composición del Tribunal calificador.

(2018061305)

En virtud de la Orden de 8 de febrero de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 36, de 20 de febrero), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2018, con señalamiento del plazo de presentación de solicitudes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su dispositivo tercero, se faculta al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Asimismo, en su base sexta, se establece que la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Así pues, una vez dictada la Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas por la Orden citada, procede fijar la fecha, hora y lugar de su celebración, así como la composición del Tribunal calificador.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, en los siguientes términos:



FECHA	HORA	LUGAR
15 /junio /2018 (viernes)	<u>Transporte por Carretera.</u> - Todas las especialidades: 16:00 - Clase 2 (Gases): 16:00 - Resto de clases: 16:00 - Materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223..... 18:00	Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5

Segundo. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	José Alberto Cabello Amaya
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Fernando Frechilla Miguel
Secretaria	Raquel García Sánchez



Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2018.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019. (2018061307)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2018/2019, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2018/2019, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

***Segundo. Calendario Escolar para el curso 2018/2019. Primer ciclo de Educación Infantil.***

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2019.
2. Las actividades lectivas comenzarán el 10 de septiembre de 2018. Los días previos de septiembre de 2018 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 24 de julio de 2019. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2019, se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2018/2019. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2019.
2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 3 de septiembre de 2018 las actividades de organización y planificación del curso 2018/2019, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 28 de junio de 2019.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:



ENSEÑANZAS	INICIO	FIN	ENTREGA DE CALIFICACIONES
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	12 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Bachillerato.	13 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	13 de septiembre	A determinar mediante circular por la Secretaría General de Educación	
Segundo curso de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	13 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Formación Profesional Básica.	20 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	25 de septiembre	21 de junio	25 de junio



- 3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asiste al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

- 3.2. Antes del 28 de junio de 2019, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 5 de septiembre de 2019 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.
- 3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 2 de mayo de 2019, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.
- 3.4. Entre el 2 y el 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.
- 3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas



a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardará correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2018/2019. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 1 de octubre de 2018 y finalizarán el 21 de junio de 2019. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 25 de junio de 2019.

Los periodos establecidos para la celebración de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza son la última quincena de junio y el mes de septiembre, ambos de 2019, según determine cada centro. Entre el 2 y el 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 1 de octubre de 2018 y finalizarán el 31 de mayo de 2019.

En el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Entre el 2 y el 30 de septiembre de 2019, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.



5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 19 de septiembre de 2018 y terminará el 21 de junio de 2019. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 3 de septiembre de 2018 y las finalizarán el 28 de junio de 2019, pudiendo extender esta actividad hasta el día 31 de julio de 2019 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 3 de octubre de 2018 y no podrán finalizar antes del 21 de junio de 2019.

Los días comprendidos entre el 3 de septiembre de 2018 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 28 de junio o, en su caso, el 31 de julio de 2019 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.
- c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de estas enseñanzas, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional, cualquier modificación de este



calendario, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos. Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

- a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.
- b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.
- b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación Final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo.

Sexto. Periodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2018/2019, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.
2. Los periodos no lectivos serán:
 - Navidad: del 24 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive.
 - Semana Santa: del 15 de abril al 22 de abril de 2019, ambos inclusive.



3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 8 de septiembre de 2018: Día de Extremadura.
- 12 de octubre de 2018: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2018: Festividad de Todos los Santos.
- 2 de noviembre de 2018. Día no lectivo.
- 22 de noviembre de 2018: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 26 de noviembre de 2018. Día del Docente (excepto Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2018: Día de la Constitución.
- 7 de diciembre de 2018: Día no lectivo.
- 8 de diciembre de 2018: Día de la Inmaculada Concepción.
- 4 y 5 de marzo de 2019: Carnavales.
- 18 de marzo de 2019: Día no lectivo.
- 1 de mayo de 2019: Día del Trabajo.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.



26 de septiembre de 2018	Día europeo para celebrar la diversidad lingüística y cultural de Europa y fomentar el aprendizaje de las lenguas.
17 de octubre de 2018	Día Escolar de la Solidaridad con el Tercer Mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios “Norte-Sur”.
7 de noviembre de 2018	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
20 de noviembre de 2018	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5 de diciembre de 2018	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
30 de enero de 2019	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
25 de febrero de 2019	Día Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8 de marzo de 2019	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, con especial hincapié en la violencia de género, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.



22 de marzo de 2019	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
5 de abril de 2019	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 23 al 26 de abril de 2019	La Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2019	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2019	Día Escolar de Europa para favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
5 de junio de 2019	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2019	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

***Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.***

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por el director del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2018 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2019 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).



En el caso de darse, en su ámbito geográfico, la circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2017/2018.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2018/2019.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 8 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 260/2017. (2018ED0071)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz.

Avda. ce Colón, núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Equipo/usuario: JCH.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001651.

JVB Juicio Verbal 0000260/2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Organismo Autonomo del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial.

Procurador/a Sr/a. José Sánchez-Moro Viu.

Abogado/a Sr/a. Fernando Rodríguez Corrochano.

Demandado D/ña. Virginia Domínguez Alfageme.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia , del de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia del Organismo Autónomo del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial frente a Virginia Domínguez Alfagime se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 247/2017

En Badajoz, a 1 de septiembre de 2017.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.



Demandante: Organismo autónomo del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Letrado: D. José Sánchez Moro-Viu.

Procurador: D. Fernando Rodríguez Corrochano.

Demandado: D.^a Virginia Domínguez Alfageme (en rebeldía). Letrado:

Procurador:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador D. José Sánchez Moro-Viu, en representación del Organismo autónomo del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, frente a D.^a Virginia Domínguez Alfageme, en rebeldía.

La demandada abonará a la actora la suma de 1.214,29 euros, más intereses pactados y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Virginia Domínguez Alfageme, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 26 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva"', en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788/17725. (2018080898)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva" en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17725.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica (A.T.):

Origen en apoyo n.º 1, a instalar.

Final en apoyos existentes n.º A428871: A411979 y A411970.

Tipo aérea y subterránea, tensión 15(20) kV.



Conductores:

Aéreo, LA-56, longitud 325 metros.

Subterráneo, RH5ZI, longitud 925 metros.

Estación transformadora:

Edificio de hormigón prefabricado en superficie en avda. Adolfo Suárez, n.º 100.

Un transformador de relación 15(20) kV / 420 / 242 V, potencia 630 kVA.

Instalación de baja tensión:

Línea subterránea de baja tensión de 3(1x240) + 1x150 mm² de aluminio y longitud de 580 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del CT "Guardia Civil" por un CT compacto". Término municipal: Cuacos de Yuste. Ref.: 10/AT-0405-1. (2018080969)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del CT "Guardia Civil" por un CT compacto.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-0405-1.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre varios centros de transformación y sustitución de un CTIA por un CTC, con el consecuente aumento de potencia y mejora de la calidad del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - (L1) Nueva línea de enlace entre el CT "Cuacos 4" y el nuevo CT "Guardia Civil":
 - Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Cuacos 4".
 - Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC "Guardia Civil" proyectado.
 - Longitud: 0,352 km.
 - (L2) Nueva línea de enlace entre el nuevo CT "Guardia Civil" y el CT "Moregón":
 - Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC "Guardia Civil" proyectado.
 - Final: Celda de línea libre en CT "Moregón".
 - Longitud: 0,210 km.

Tipo de línea: Subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Zanja a construir: 0,447 Km.

Longitud de línea (L1+L2): 0,562 Km (Incluye tendido por zanjas nueva y existente, y conexiones en CT).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al 3x(1x240 mm²).

Emplazamiento de las líneas: C/ Barrio Nuevo, c/ Concordia, c/ Almendro y avda. de la Constitución (Ctra. EX-203).

Estación transformadora: CT "Cuacos 4".

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.

— Emplazamiento: C/ Barrio Nuevo, s/n.

Estación transformadora: Nuevo CT "Guardia Civil".

— Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

— Cantidad: 1.

— Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

— Potencia: 630 kVA.

Emplazamiento: C/ Almendro, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el



siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 16 de Hervás con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad (Cáceres)". Término municipal: Hervás. Ref.: 10/AT-6451-1. (2018080970)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 16 de Hervás con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-6451-1.



4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio de distribución, con aumento de potencia a 630 Kvas y mejora del aparellaje en C.T. n.º 16 de Hervás.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Número transformadores: 1. Celdas 3 (2CL + 1P).

Relación de transformación: 13.200/400-230 V..

Potencia unitaria: 630 kVA.

Potencia total en transformadores: 630 kVA.

Término municipal: Hervás.

Calle o paraje: Avenida de la Constitución, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor entre el CT "Avenida 1" y el CT "Miralvalle 1", y varios centros de transformación de la zona, en Plasencia". Ref.: 10/AT-9077. (2018080973)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor entre el CT "Avenida 1" y el CT "Miralvalle 1", y varios centros de transformación de la zona, en Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9077.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor del tipo P3PFJV por HEPRZ1 entre los centros de transformación "Avenida 1 (T)", "Ferias 2", Ferias "1" y "Miralvalle 1". por encontrarse el existente en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevas líneas de enlace entre varios centros de transformación:

Origen: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Avenida 1 (T)".

Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Miraval-
le 1".

Tipo de línea: Subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Zanja a construir: 0,773 km.

Longitud de línea: 0,803 km (Incluye tendido por nuevas zanjas y conexiones en CT).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al 3x(1x240 mm²).



Emplazamiento de las líneas: Avda. Juan Carlos I, avda. La Salle, c/ Virgen del Puerto, avda. de la Hispanidad, c/ San Fulgencio, c/ Cabezabellosa y c/ Doña María la Brava.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 39 expedientes. (2018080974)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta



Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 14 de mayo de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0176-F	LOZANO BARRERO JUAN	92.095,24 €	9.210,00 €
IA-17-0213-A	VALLEROS CURIEL FLORENCIA ISABEL	376.279,54 €	112.880,00 €
IA-17-0219-AF	CARLOS CASTELLANO E HIJOS, SL	6.870,00 €	2.130,00 €
IA-17-0224-F	JIMENEZ COCAÑA, SUSANA MARIA	92.968,40 €	9.300,00 €
IA-17-0254-AF	GALLEGO BLAZQUEZ, JOSE LUIS	9.500,00 €	3.330,00 €
IA-17-0256-A	CARPINTERIA SERRADILLA, SL	11.913,00 €	2.860,00 €
IA-17-0257-A	MEDINA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	25.330,00 €	6.590,00 €
IA-17-0267-RF	PORRO BARRENA, FELIX	100.000,00 €	27.000,00 €
IA-17-0268-AF	ROTUSERENA, CB	7.944,81 €	2.630,00 €
IA-17-0276-AF	FRANCISCO JOSE PINILLA, SL	76.438,70 €	25.220,00 €
IA-17-0279-AF	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, SL	103.000,00 €	36.050,00 €
IA-17-0280-A	DIAZ PARRA, VICTOR SAMUEL	7.539,00 €	2.110,00 €



IA-17-0282-A	OTERO GUERRERO, JOSE MIGUEL	9.000,00 €	2.250,00 €
IA-17-0290-AF	TRATAMIENTOS Y MECANIZADOS EXTREMEÑOS, SL	151.531,00 €	50.010,00 €
IA-17-0300-A	ABONA GLOBAL, SL	224.247,19 €	58.300,00 €
IA-17-0302-A	NUEVA EMPRESA DE MONTAJES INDUST., SA	368.192,88 €	84.680,00 €
IA-17-0304-A	ACUINGE Y GESTION, SL	17.800,00 €	4.270,00 €
IA-17-0305-A	REHOCA, SA	111.987,72 €	21.280,00 €
IA-17-0307-AF	LAMINACIONES TRANCON, SL	335.000,00 €	110.550,00 €
IA-17-0309-AF	GRAGERA INDUSTRIAL, SA	22.008,00 €	2.200,00 €
IA-17-0313-AF	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA, SL	955.760,00 €	363.190,00 €
IA-17-0315-A	HEROSPALET, SL	53.771,25 €	12.910,00 €
IA-17-0317-F	HOTEL IBERIA CC, SL	1.169.720,29 €	386.010,00 €
IA-17-0314-A	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES, SL	973.097,82 €	243.270,00 €
IA-17-0116-A	EXTREMADURA TORREPET, SLU	651.868,54 €	149.930,00 €
IA-17-0229-AF	MATEOS GALLEGO, JOSÉ JUAN	20.182,00 €	7.060,00 €
IA-17-0230-AF	PANPUEBLO ARTESANO, SL	20.000,00 €	6.000,00 €



IA-17-0250-AF	DIGITAL VAYAVALLA, SL	62.000,00 €	18.600,00 €
IA-17-0255-AF	DEUTZ SPAIN, SA	1.100.000,00 €	275.000,00 €
IA-17-0266-F	MARTIN MEJIAS, ESTHER	7.914,52 €	790,00 €
IA-17-0270-A	CARPINTERIA HERRERA, CB	13.935,00 €	3.620,00 €
IA-17-0271-A	PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA, SRL	8.760,00 €	2.280,00 €
IA-17-0277-F	ROMERO HIGUERO JUAN FRANCISCO	12.600,00 €	1.260,00 €
IA-17-0286-R	CABEZAS VARGAS NOLASCO	6.810,00 €	1.360,00 €
IA-17-0287-F	COLLADO CASTELLON, ANGEL	112.000,00 €	11.200,00 €
IA-17-0291-AF	CORTÉS GALVÁN, HERNÁN AGATON	9.100,00 €	3.010,00 €
IA-17-0292-AF	DELGADO PEREZ JOSÉ ÁNGEL	21.888,00 €	7.660,00 €
IA-17-0308-F	CARRIZOSA BLANCO, JAIME MANUEL	120.000,00 €	12.000,00 €
IA-17-0312-A	JIMENEZ SANCHEZ, NOELIA	3.592,79 €	930,00 €

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2018080975)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de abril de 2018 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 14 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-14-0103-AF	PEREZ HERNANDEZ, MARIA EULALIA	INVERSIÓN	256.380,96 €	INVERSIÓN	189.409,87 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	94.860,00 €	SUBVENCIÓN	66.290,00 €
IA-15-0194-A	ENVASES VEGAS DEL GUADIANA, SL	INVERSIÓN	278.706,71 €	INVERSIÓN	220.910,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	86.400,00 €	SUBVENCIÓN	68.480,00 €
IA-15-0221-F	NOGALES ESPINOSA, VICTORIANO	INVERSIÓN	122.365,66 €	INVERSIÓN	115.975,66 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	12.240,00 €	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
IA-15-0351-F	MORENO CABANILLAS, JOSE ANTONIO	INVERSIÓN	60.176,00 €	INVERSIÓN	56.470,16 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	4.210,00 €	SUBVENCIÓN	3.950,00 €



IA-15-0298-AF	TALLERES REAL ALMENDRALEJO, SL	INVERSIÓN	198.083,33 €	INVERSIÓN	186.677,51 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	64.870,00 €	SUBVENCIÓN	55.290,00 €
IA-15-0357-F	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL	INVERSIÓN	3.406.809,88 €	INVERSIÓN	3.154.406,74 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	238.480,00 €	SUBVENCIÓN	160.630,00 €
IA-15-0385-F	CHACINAS M CASTILLO, SL	INVERSIÓN	499.782,15 €	INVERSIÓN	496.563,40 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	34.980,00 €	SUBVENCIÓN	34.760,00 €
IA-16-0055-F	ELECTRICIDAD Y FERRETERIA MONTEVIRGEN, SL	INVERSIÓN	122.746,53 €	INVERSIÓN	111.203,77 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	12.270,00 €	SUBVENCIÓN	8.900,00 €
IA-16-0201-AF	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	INVERSIÓN	453.060,00 €	INVERSIÓN	453.060,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	176.930,00 €	SUBVENCIÓN	144.980,00 €



IA-16-0243-F	PIZZA CORIA, SL	INVERSIÓN	48.739,71 €	INVERSIÓN	46.599,90 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	3.900,00 €	SUBVENCIÓN	3.730,00 €
IA-16-0253-A	PERFILES DEL GUADIANA, SL	INVERSIÓN	77.540,00 €	INVERSIÓN	77.540,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	20.940,00 €	SUBVENCIÓN	18.610,00 €
IA-16-0267-F	CARDENAL MOGOLLON, MARIA DEL PILAR	INVERSIÓN	34.527,99 €	INVERSIÓN	23.587,76 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	3.450,00 €	SUBVENCIÓN	1.890,00 €
IA-17-0031-F	GIRON MADERAS DEL OESTE, SL	INVERSIÓN	70.650,00 €	INVERSIÓN	70.650,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	7.070,00 €	SUBVENCIÓN	4.610,00 €
IA-17-0047-F	HOSTELERIA VALMAR, SL	INVERSIÓN	11.578,30 €	INVERSIÓN	11.578,30 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	1.160,00 €	SUBVENCIÓN	930,00 €



IA-17-0097-A	MANUEL PAREDES DAVILA, SL	INVERSIÓN	356.869,09 €	INVERSIÓN	335.221,03 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	78.510,00 €	SUBVENCIÓN	73.750,00 €
IA.17-0112-F	PET QUALITY BOXES, SL	INVERSIÓN	860.000,00 €	INVERSIÓN	860.000,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	86.000,00 €	SUBVENCIÓN	85.000,00 €
IA-17-0185-F	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER	INVERSIÓN	85.000,00 €	INVERSIÓN	85.000,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	8.500,00 €	SUBVENCIÓN	7.200,00 €
IA-17-0186-AF	NEVADO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	INVERSIÓN	12.323,76 €	INVERSIÓN	10.732,49 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	3.940,00 €	SUBVENCIÓN	2.680,00 €
IA-17-0196-AF	RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	INVERSIÓN	95.642,39 €	INVERSIÓN	95.471,39 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	31.560,00 €	SUBVENCIÓN	28.640,00 €



IA-16-0105-AF	SERVICIOS	INVERSIÓN	97.093,76 €	INVERSIÓN	97.093,76 €
	CONSTRUCTIVOS	SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
	CONSTRUMAEX, SL	SUBVENCIÓN	34.960,00 €	SUBVENCIÓN	33.130,00 €

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		DOTACIÓN ECONÓMICA
AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".		83.417.000 euros
AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"		

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1881SE1CA070. (2018080963)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1881SE1CA070.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de enero de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 2.468.400,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2018.



b) Contratista: Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, SA.

c) Importe de adjudicación: 2.468.400,00 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2018.

Mérida, 30 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.

...

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación de secano a riego por goteo de olivar en la finca La Budiona, en el término municipal de Alcollarín". Expte.: IA18/628. (2018081007)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación de secano a riego por goteo de olivar en la finca "La Budiona", en el término municipal de Alcollarín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 252,48 ha, para el establecimiento de un cultivo de olivar superintensivo.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 3, 4 y 5 del polígono 14, del término municipal de Alcollarín (Cáceres).

La captación de agua se realizará del Canal de Sierra Brava y del Río Rucas, usando las dos tomas existentes. Se construirá una balsa de almacenamiento de agua de 81.000 m³. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava").

La promotora es Alcurrucén Ganadería Brava, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.



La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PS, El Secretario General (Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE n.º 225, de 23 de noviembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR240. (2018081008)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1833SE1FR240.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Hasta 49 puntos.

- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Ampliación de garantía: Hasta 12 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Calidad técnica de la propuesta: Hasta 24 puntos.

Metodología: Hasta 15 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 1.446.280,99 euros.

- Costes directos: 965.089,85 euros.
- Costes indirectos: 49.109,98 euros.
- Costes salariales: 705.942,41 euros.
- Otros eventuales gastos: 29.857,77.

IVA (21 %): 303.719,01 euros.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.750.000 euros.

Valor estimado: 1.446.280,99 euros.

Anualidades:

2018	350.000 euros.
2019	1.400.000 euros.

5. GARANTÍAS:

Definitiva: 5 % del importe del precio final ofertado (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información".
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 25 de junio de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a



los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), Sobre-archivo "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme a los criterios recogidos en el apartado 7.1.2. del cuadro resumen de características y Sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptados sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre-archivo 1): 29 de junio de 2018 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en esta primera sesión, al descryptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre-archivo 2): 6 de julio de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre-archivo 3): 13 de julio de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.

Medida: 4. Inversiones en activos físicos. Submedida: 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. Actuación: 4.3.4. Nuevos regadíos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

23 de mayo de 2018.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701067. (2018080968)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701067.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 1/12/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.706,39 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 173.706,39 euros.

IVA (21 %): 36.478,34 euros.

Importe total: 210.184,73 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2018

c) Contratista: Maycoex, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 132.016,86 euros.

IVA (21 %): 27.723,54 euros.

Importe total: 159.740,40 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Terminales de motor, vaporizadores y sistemas de irrigación de artroscopia para el Servicio de Traumatología del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117059328/17/AM. (2018061273)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de terminales motor, vaporizadores y sistemas de irrigación de artroscopia para el Servicio de Traumatología con destino al Área de Salud de Mérida.
- c) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: 22/12/2017 (DOE) y 22/12/2017 (Perfil de contratante).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto por acuerdo marco.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 108.960,00 €.
- b) Importe total: 131.841,60 €.
- c) Valor estimado del contrato: 163.440,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2018.
- c) Contratista: Stryker Iberia, SL (B82173451).
- d) Importe total: 112.578,40 € IVA incluido.

Mérida, 17 de mayo de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

(2018080971)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

El programa de formación en alternancia con el empleo denominado Escuelas Profesionales se regula en el mencionado decreto, partiendo de la experiencia previa de otros programas mixtos como escuelas taller, casa de oficios, talleres de empleo o @prendizext. El programa Escuelas Profesionales se fundamenta en el trabajo de las competencias sociales, personales y profesionales, así como el desarrollo dinámico, colaborativo y solidario como método más efectivo para preparar al alumnado-trabajador en la búsqueda, mantenimiento y creación de empleo. De esta forma, se seguirán orientaciones metodológicas que permitan trabajar entre otras competencias: la autoestima, la participación social, la asertividad, la comunicación, el trabajo en equipo, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo, etc, al mismo tiempo que se desarrolla la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador con la ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

Las Escuelas Profesionales se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Mediante Orden de 21 de junio de 2017 (DOE n.º 128, de 5 de julio) se aprueban las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de Proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con cargo al proyecto de gasto 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)" con fuente de financiación "Transferencias del Estado".



Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras.

En virtud de la Orden de 8 de agosto de 2017 (DOE n.º 164, de 25 de agosto) se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al proyecto de gasto 200814004001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)" con fuente de financiación "Transferencias del Estado".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre del 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), se emite el presente,

ACUERDO :

Único.

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las convocatorias del ejercicio 2017 a las entidades promotoras del Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", detalladas en los anexos I y II de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatorias correspondientes, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 14 de mayo del 2018. La Directora General de Formación para el Empleo (PD Resolución de 21 de diciembre del 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero), El Director Gerente del SEXPE (PA Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE n.º 153, de 10 de agosto), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2017 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA.

PROYECTO DE GASTO: 200814004001000
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B460

Número expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06/EP/090/17	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	P0601400E	497.967,60 €
06/EP/070/17	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	248.983,80 €
06/EP/048/17	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	497.967,60 €
06/EP/087/17	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	497.967,60 €
06/EP/055/17	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	P0608800I	497.967,60 €
10/EP/021/17	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	248.983,80 €
06/EP/065/17	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	248.983,80 €
06/EP/057/17	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	248.983,80 €
06/EP/085/17	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	248.983,80 €
10/EP/011/17	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	248.983,80 €
10/EP/014/17	AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	248.983,80 €
06/EP/031/17	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	497.967,60 €
06/EP/078/17	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	497.967,60 €
06/EP/030/17	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	746.951,40 €
10/EP/038/17	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	746.951,40 €
06/EP/056/17	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	746.951,40 €



Número expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06/EP/041/17	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	746.951,40 €
06/EP/032/17	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	746.951,40 €
10/EP/041/17	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	497.967,60 €
06/EP/060/17	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	248.983,80 €
06/EP/073/17	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	497.967,60 €
10/EP/035/17	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	248.983,80 €
10/EP/043/17	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	497.967,60 €
10/EP/030/17	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	248.983,80 €

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B461

Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	SUBVENCIÓN
06/EP/071/17	MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	248.983,80 €
06/EP/079/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P0600008G	746.951,40 €
06/EP/035/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	497.967,60 €
06/EP/058/17	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	V06182430	497.967,60 €
10/EP/017/17	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	746.951,40 €
10/EP/010/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096	497.967,60 €
10/EP/047/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON	V10013951	497.967,60 €
10/EP/046/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	P1000035D	497.967,60 €
10/EP/033/17	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	497.967,60 €
06/EP/042/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"	P0600055H	746.951,40 €
06/EP/053/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN	P0600017H	497.967,60 €
06/EP/083/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	248.983,80 €
10/EP/022/17	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1000031C	248.983,80 €



Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	SUBVENCIÓN
10/EP/034/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE	P1000027A	248.983,80 €
06/EP/074/17	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	P0600012I	248.983,80 €
10/EP/032/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	248.983,80 €
10/EP/026/17	MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	248.983,80 €
10/EP/029/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ	G10142438	248.983,80 €
06/EP/069/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	248.983,80 €
10/EP/012/17	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	248.983,80 €
10/EP/019/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	248.983,80 €

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B469

Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06/EP/088/17	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	248.983,80€
10/EP/036/17	O. A. UNIVERSIDAD POPULAR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	G10029841	746.951,40€

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE AGOSTO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2017 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

PROYECTO DE GASTO: 200814004001000
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B46200

Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06/UPD/001/2017	Diputación Badajoz	P-0600000-D	200.664 €
10/UPD/001/2017	Diputación Cáceres	P-1000000-H	159.336 €



ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

(2018080972)

Mediante el Decreto 41/2017, de 4 de abril (DOE n.º 69, de 10 de abril), se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa.

El programa complementario de formación en alternancia con el empleo se regula en el mencionado decreto, partiendo de la experiencia previa de otros programas mixtos de formación y empleo como escuelas taller, casa de oficios, talleres de empleo o @prendizext y Escuelas Profesionales, complementando la cobertura de los beneficios de éstas últimas en el territorio de la Comunidad Autónoma con el fin de mejorar la distribución de estos programas por áreas territoriales y atender a mayor número de personas desempleadas.

Al igual que las escuelas profesionales, este programa se fundamenta en el trabajo de las competencias sociales, personales y profesionales, así como el desarrollo dinámico, colaborativo y solidario como método más efectivo para preparar al alumnado-trabajador en la búsqueda, mantenimiento y creación de empleo. De esta forma, se seguirán orientaciones metodológicas que permitan trabajar entre otras competencias: la autoestima, la participación social, la asertividad, la comunicación, el trabajo en equipo, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo, etc, al mismo tiempo que se desarrolla la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador con la ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

El programa complementario de formación en alternancia con el empleo se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Mediante Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 83, de 3 de mayo) se aprueba la convocatoria única de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto de gasto 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)" con fuente de financiación "Transferencias del Estado".



Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 41/2017, de 4 de abril, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre del 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), se emite el presente,

ACUERDO :

Único.

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria única, a las entidades promotoras del Programas complementario de formación en alternancia con el empleo detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatoria, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 14 de mayo del 2018. La Directora General de Formación para el Empleo (PD Resolución de 21 de diciembre del 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero) El Director Gerente del SEXPE (PA Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE n.º 153, de 10 de agosto), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PROYECTO DE GASTO: 200814004001000
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B460

Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvencion
06/PC/003/17	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	497.967,60 €
10/PC/004/17	AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	P1004800G	248.983,80 €
06/PC/008/17	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	497.967,60 €
10/PC/008/17	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	248.983,80 €
06/PC/017/17	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	P0604600G	248.983,80 €
06/PC/005/17	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	248.983,80 €
10/PC/003/17	AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO	P6007701C	248.983,80 €
06/PC/012/17	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	P0600200J	248.983,80 €
10/PC/005/17	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	497.967,60 €
06/PC/016/17	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	248.983,80 €
06/PC/010/17	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	248.983,80 €
06/PC/028/17	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	P0601900D	248.983,80 €



PROYECTO DE GASTO: 20081400400100
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B461

Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	SUBVENCIÓN
06/PC/009/17	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	P0600012I	248.983,80 €
06/PC/001/17	MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	248.983,80 €
10/PC/002/17	MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	248.983,80 €
10/PC/006/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ	G10142438	248.983,80 €
06/PC/020/17	MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	248.983,80 €
06/PC/004/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"	P0600055H	248.983,80 €
06/PC/021/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	248.983,80 €

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B469

Nº Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
10/PC/001/17	O. A. UNIVERSIDAD POPULAR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	G10029841	497,967,60 €

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es